



Distrito Escolar Central de Hyde Park

2025 - 2026

Código de Conducta

Carta del Superintendente

Querida comunidad del Distrito Escolar Central de Hyde Park,

¡Bienvenidos al año escolar 2025-2026! Al comenzar otro año lleno de oportunidades y promesas, seguimos profundamente comprometidos con fomentar un ambiente de aprendizaje inclusivo y de apoyo donde cada estudiante y miembro del personal pueda prosperar. Nuestra responsabilidad compartida es crear espacios seguros, respetuosos y estimulantes que fomenten el éxito académico, el crecimiento personal y el desarrollo de un carácter fuerte.

Mientras continuamos avanzando, nos guiamos por la Visión y Misión de nuestro distrito:

Misión: *Empoderamos a todos los estudiantes para que sean miembros exitosos de nuestra sociedad dinámica.*

Visión: *HPCSD es una comunidad de aprendizaje innovadora para todos.*

Central para lograr esta misión y visión es el trabajo que realizamos cada día para asegurar que nuestras escuelas sigan siendo lugares donde cada estudiante se sienta valorado, apoyado y seguro. Este compromiso se refleja en nuestro Manual de Código de Conducta, que sirve tanto como recurso y guía para estudiantes, familias y personal.

El Código de Conducta se basa en los siguientes principios fundamentales.:

- *Apoyar a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos responsables y respetuosos, enseñándoles lo correcto y lo incorrecto.*
- *Fomentar la toma de decisiones reflexivas y la responsabilidad personal.*
- *Hacer que todos los miembros de nuestra comunidad escolar sean responsables de sus acciones y palabras.*
- *Modelar los comportamientos positivos que buscamos cultivar en nuestros estudiantes.*

El Manual del Código de Conducta representa los esfuerzos colaborativos de administradores, maestros, estudiantes, padres/tutores, miembros de la comunidad y personal que se unieron para revisar y perfeccionar cuidadosamente las políticas que apoyan un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado. Este proceso integral garantiza que las expectativas descritas sean claras, consistentes y estén alineadas con nuestros valores compartidos. Como siempre, el Manual continuará siendo revisado anualmente para reflejar las necesidades cambiantes de nuestra comunidad escolar.

En consonancia con nuestra misión educativa, la disciplina en nuestras escuelas se aborda como una oportunidad para la enseñanza y el crecimiento. Seguimos comprometidos con el uso de prácticas restaurativas para reparar daños, reconstruir la confianza y fortalecer las relaciones. Nuestro objetivo no es solo corregir el comportamiento, sino también ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades para toda la vida en autogestión, empatía y toma de decisiones responsables.

Estamos emocionados de asociarnos con ustedes mientras trabajamos juntos para preparar a nuestros estudiantes para que se conviertan en ciudadanos responsables, pensadores críticos, aprendices seguros, comunicadores efectivos e innovadores adaptables. Gracias por su continuo apoyo para hacer de HPCSD un lugar seguro, acogedor e inspirador para todos. ¡Les deseamos a todos un año escolar exitoso y gratificante!

Con Orgullo Hyde Park,

Miembros del Comité

Melissa Lawson

Dr. Pedro Roman

Margaret Qatani

Michael Tibbetts

Joanna Murphy

Joanna Mikula

Megan D'Alessandro

Eric Shaw

Jennifer Malizia

Nancy Hulton

Jessica Cole

Colleen Colburn

Roman Pemberton

Ray Labulis

Colton Palmatier

Guiseppe Doran

Juan Rivera

Jovanni Rivera

Meaghan Doolittle

Lisa Foster



Tabla de Contenidos

Carta de nuestro Superintendente.....	2
Miembros del Comité.....	2
Introducción.....	4
¿Por qué tenemos un código de conducta?.....	5
Cinco Expectativas de Comportamiento.....	6
Derechos y Responsabilidades de nuestros Estudiantes.....	8
Socios Esenciales.....	9
Padres/Tutores/Cuidadores.....	9
Personal.....	9
Visitantes a nuestras Escuelas.....	13
Conducta Pública en la Propiedad Escolar.....	13
Conducta Prohibida.....	13
Consecuencias.....	14
Aplicación.....	14
Prevención e Intervención del Acoso Escolar y Hostigamiento.....	15
Definiciones.....	15
Prevención.....	16
Intervención.....	16
Disposiciones para Estudiantes que No Se Sienten Seguros.....	16
Reporte e Investigación de Incidentes.....	16
Consecuencias Disciplinarias/Remediación.....	17
No Represalias.....	17
Capacitación.....	17
Difusión, Monitoreo y Revisión.....	18
Reporte de Violaciones.....	18
Confidencialidad.....	18
Conducta Prohibida para Estudiantes.....	19
Código de Vestimenta Estudiantil.....	21
Disciplina, Procedimientos y Referencias.....	22
Consecuencias.....	23
Procedimientos.....	24
Disciplina de Estudiantes con Discapacidades.....	29
Instrucción Alternativa.....	35
Registros e Interrogatorios a Estudiantes.....	37
Castigo Corporal.....	37
Difusión y Revisión.....	38
Apéndice A: Glosario de Términos.....	39
Apéndice B: Formulario de Queja por Acoso y Hostigamiento Estudiantil.....	41

Nuestras políticas completas se pueden encontrar en nuestro sitio web:
<https://go.boarddocs.com/ny/hpcsd/Board.nsf/Public>

Introducción

La Junta de Educación está comprometida a proporcionar un ambiente escolar seguro y ordenado donde los estudiantes puedan recibir y el personal del distrito pueda ofrecer servicios educativos de calidad sin interrupciones ni interferencias. El distrito escolar está comprometido a:

- asegurar que cada estudiante esté saludable, seguro, comprometido, apoyado y desafiado;
- ayudar a los estudiantes a desarrollar autodisciplina y crecimiento social y emocional; y
- guiar a los estudiantes en la mejora y corrección de comportamientos inapropiados, inaceptables y peligrosos.

Se espera un comportamiento responsable por parte de los estudiantes, maestros, otro personal del distrito, padres y otros visitantes, ya que es esencial para lograr este objetivo.

Para que esto suceda, todos en la comunidad escolar deben demostrar y ofrecer respeto a los demás.

Reconociendo que todos los niños cometen errores y que esto es parte del crecimiento, las escuelas deben ayudar a todos los estudiantes a aprender y crecer a partir de sus errores. Las políticas de disciplina escolar deben apoyar a los estudiantes y maestros, y asegurar que todos sean tratados con dignidad y respeto.



La participación estudiantil también es fundamental para crear un clima y cultura escolar positivos que fomenten eficazmente el logro académico y el crecimiento social/emocional de los estudiantes. Proporcionar a los estudiantes múltiples oportunidades para participar en una amplia gama de actividades prosociales y, al mismo tiempo, desarrollar un vínculo con adultos atentos y solidarios reduce el comportamiento negativo. Algunos ejemplos pueden incluir: brindar a los estudiantes oportunidades significativas para compartir ideas y preocupaciones y participar en iniciativas escolares; desarrollo del liderazgo estudiantil; reconocimiento periódico de los logros de los estudiantes en diversas áreas académicas y co-curriculares; uso de retroalimentación correctiva; y desarrollo de sistemas escolares de comportamiento positivo.

El distrito tiene un conjunto de expectativas de larga data para la conducta en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Estas expectativas se basan en los principios de civilidad, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad.

Todas las personas en la propiedad escolar deben comportarse de manera segura. Cuando el distrito lo requiera durante un brote de una enfermedad contagiosa, esto puede incluir mantener una distancia apropiada de los demás y usar cubrebocas u otro equipo de protección personal.

La Junta reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas para la conducta aceptable en la propiedad escolar, identificar las posibles consecuencias graduadas y apropiadas para el desarrollo de conductas inaceptables, y asegurar que la disciplina, cuando sea necesaria, se administre de manera pronta y justa, teniendo en cuenta que el objetivo no es penalizar, sino enseñar a los estudiantes que hay consecuencias por sus acciones y decisiones. Con este fin, la Junta adopta este código de conducta (“código”), que se basa en leyes educativas, regulaciones y políticas de la Junta. A menos que se indique lo contrario, este código se aplica a todos los estudiantes, personal escolar, padres y otros visitantes cuando estén en la propiedad escolar o asistan a una función escolar.

¿Por qué tenemos un código de conducta?

1. Los estudiantes necesitan ser apoyados y motivados en la escuela para promover un carácter fuerte y una conducta adecuada. También es esencial que los estudiantes puedan asumir responsabilidades apropiadas para su edad respecto a su propio comportamiento.

El compromiso estudiantil se desarrolla cuando se les brinda a los estudiantes múltiples oportunidades para participar en una amplia variedad de actividades sociales positivas mientras interactúan con adultos atentos y solidarios. Esto ayuda a asegurar que los estudiantes puedan:

- reconocer y manejar sus emociones;
 - desarrollar cuidado y preocupación por los demás;
 - establecer relaciones positivas;
 - tomar decisiones responsables; y
 - manejar situaciones desafiantes de manera constructiva y ética.
2. Una instrucción efectiva y atractiva, junto con apoyos conductuales positivos, son las bases de un clima escolar positivo. Se espera que los maestros, administradores y todo el personal escolar establezcan altos estándares para el éxito estudiantil, construyan relaciones positivas con los estudiantes, así como enseñen y modelen comportamientos apropiados para el éxito. Modelar un comportamiento respetuoso y positivo es especialmente crítico durante las intervenciones disciplinarias.
 3. Todos los adultos; maestros, directores, administradores, personal escolar, padres y la comunidad en general tienen la obligación de ayudar a los estudiantes a convertirse en buenos ciudadanos y llevar vidas productivas mediante el modelado de comportamientos deseados y el cultivo de esos comportamientos en los estudiantes.
 4. La conducta apropiada y un carácter fuerte se reflejan en un ambiente civil, respetuoso, saludable y solidario. Las políticas y prácticas de disciplina y apoyo estudiantil se implementarán de manera que sean atentas y equitativas, respetuosas y basadas en la confianza entre la administración, el personal, los estudiantes y las familias, y que responsabilicen a todos los individuos, siendo restaurativas y orientadas a soluciones. Esto ayudará a los estudiantes a:
 - aprender de sus errores;
 - entender por qué su comportamiento fue inaceptable;
 - reconocer el daño que causaron o el impacto negativo de sus acciones;
 - comprender qué podrían haber hecho de manera diferente;
 - asumir la responsabilidad de sus acciones;
 - aprender estrategias y habilidades prosociales para usar en el futuro; y
 - entender que se implementarán consecuencias y/o intervenciones adicionales si su comportamiento inaceptable persiste.
 5. El Distrito monitoreará continuamente los resultados con el fin de determinar estrategias para la mejora.



Cinco Expectativas de Comportamiento para la Comunidad Escolar de Hyde Park

Implementar expectativas comunes de comportamiento en todo nuestro distrito escolar es una estrategia fundamental para promover la consistencia, la equidad y un ambiente de aprendizaje positivo para todos los estudiantes. Un marco compartido para el comportamiento crea claridad y alineación entre estudiantes, personal y familias, asegurando que cada miembro de la comunidad escolar entienda lo que se espera y cómo apoyar una conducta adecuada.

Para apoyar este enfoque unificado, el distrito ha adoptado cinco expectativas comunes de comportamiento, cada una con descriptores claros para guiar a estudiantes y personal. Estas cinco expectativas sirven como la base para una cultura distrital donde los estudiantes no solo son responsables, sino que también reciben apoyo para convertirse en miembros contribuyentes de sus comunidades escolares.

Ten respeto por ti mismo, los demás y nuestro entorno.

- Mostrar orgullo
- Honrar el valor de cada individuo
- Celebrar la diversidad
- Promover la inclusión
- Crear un ambiente de aprendizaje emocionalmente seguro y colaborativo
- Escuchar a los demás
- Aceptar puntos de vista diferentes
- Hablar y actuar con amabilidad y consideración
- Usar un lenguaje cortés
- Usar un volumen apropiado para tu ubicación
- Cuidar y valorar la propiedad de la escuela y la propiedad de los demás

Muestra integridad

- Sé honesto
- Haz lo correcto
- Sé un buen amigo
- Sé confiable
- Acepta retroalimentación
- Ten una mentalidad de crecimiento
- Haz tu propio trabajo/pensamiento
- Asume la responsabilidad de tus errores
- Participa en prácticas restaurativas cuando sea necesario
- No tengas miedo de fracasar
- Pide ayuda cuando la necesites
- Interactúa positivamente con los demás
- Reconoce a los demás (da crédito y cita las fuentes)
- Toma buenas decisiones

Asumir la responsabilidad

- Sigue las reglas y expectativas
- Haz tu mejor esfuerzo
- Sigue las instrucciones
- Llega a tiempo
- Ven a la escuela a menos que estés enfermo
- Está presente
- Completa las tareas y asignaciones lo mejor que puedas
- Pide ayuda cuando la necesites
- Está listo para aprender y participar plenamente
- Piensa de manera independiente
- Involúcrate en actividades (clubes, música, deportes, gobierno estudiantil, etc.)

Sé resiliente

- Sé responsable de tus acciones
- Muestra determinación
- Sé persistente
- Sé adaptable
- Persevera
- Alcanza tus metas
- Sé flexible
- Utiliza apoyos cuando se ofrezcan o necesites
- Inténtalo de nuevo cuando no funcionó la primera vez

Actúa con seguridad

- Respetar el espacio de los demás
- Actuar de manera segura
- Cumplir con las reglas
- Priorizar el bienestar
- Operar con cuidado
- Honrar los compromisos
- Practicar un comportamiento consciente
- Usar las herramientas adecuadamente, incluida la tecnología
- Ser parte de la creación de espacios seguros
- Limpiar después de ti mismo



Para apoyar un ambiente de aprendizaje seguro, respetuoso y productivo, las expectativas de comportamiento están claramente definidas y se refuerzan de manera consistente en todas las áreas de la escuela.

Area	Ten respeto	Muestra Integridad	Asume la Responsabilidad	Sé Resiliente	Actúa con seguridad
<i>Aula</i>	Usa palabras amables y cuida los materiales y el espacio	Completa el trabajo honestamente y sigue las reglas de la clase	Prepárate y pide ayuda cuando la necesites	Sigue intentando cuando las cosas son difíciles	Permanece en tu asiento y usa los materiales adecuadamente
<i>Pasillos</i>	Muévete en silencio y permite que otros pasen	Ve directamente a donde se supone que debes estar	Mantén el pasillo limpio y mantente enfocado en la tarea	Mantén la calma durante las transiciones	Camina mirando hacia adelante; mantén las manos y los pies para ti
<i>Cafetería</i>	Usa buenos modales en la mesa e incluye a los demás	Sigue las reglas y limpia después de ti mismo	Come tu comida y sigue las instrucciones de los adultos	Espera pacientemente en la fila y controla las frustraciones	Permanece sentado; usa la comida y los utensilios apropiadamente
<i>Patio de recreo</i>	Comparte, espera tu turno y usa palabras amables	Juega limpio y sigue las reglas	Juega limpio y sigue las reglas	Prueba juegos nuevos y recupérate después de perder	Usa el equipo correctamente y reporta comportamientos inseguros
<i>Baños</i>	Respetar la privacidad y mantén el espacio limpio	Usa los baños solo cuando sea necesario	Regresa a clase rápidamente y usa el tiempo sabiamente	Toma buenas decisiones sin supervisión directa	Camina, usa los accesorios correctamente y lávate las manos
<i>Llegada y salida</i>	Saluda a los demás apropiadamente y sigue las instrucciones	Está donde se supone que debes estar	Llega a tiempo y está listo para comenzar	Mantente paciente ante retrasos o cambios	Camina con calma y permanece en las áreas designadas
<i>Autobús</i>	Habla con amabilidad al conductor y a los estudiantes; mantén el autobús limpio	Sigue las reglas del autobús incluso sin recordatorios	Llega a tiempo, permanece en tu asiento y cuida tus pertenencias	Acepta los cambios de asiento o retrasos con calma	Permanece sentado y mantén las manos, los pies y los objetos para ti mismo

Derechos y Responsabilidades de nuestros Estudiantes

A. Derechos del Estudiante

El distrito está comprometido a salvaguardar los derechos otorgados a todos los estudiantes bajo la ley federal y estatal y la política del distrito. Además, para promover un ambiente escolar seguro, saludable, ordenado y de apoyo, todos los estudiantes del distrito tienen el derecho a:

1. Participar en todas las actividades del distrito en igualdad de condiciones, sin importar la raza real o percibida (incluyendo rasgos históricamente asociados con la raza, como la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, rastas y giros), peso, color, credo, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, género (incluyendo identidad y expresión de género), orientación sexual o discapacidad.
2. Ser respetados como individuos y tratados de manera justa y con dignidad por otros estudiantes y el personal escolar.
3. Expresar sus opiniones, ya sea verbalmente o por escrito, siempre que se haga de manera respetuosa.
4. Presentar su versión de los hechos relevantes al personal escolar autorizado para imponer consecuencias.
5. Acceder a las políticas, regulaciones y normas escolares y, cuando sea necesario, recibir una explicación de dichas normas por parte del personal escolar.
 - a. Recibir expectativas claras respecto a:
 - b. Objetivos del curso, requisitos y estándares estatales;
 - c. Criterios y procedimientos de calificación;
 - d. Requisitos y fechas límite de las tareas; y
 - e. Reglas y expectativas de la escuela y el aula en cuanto al comportamiento.

B. Responsabilidades del Estudiante

Todos los estudiantes del distrito tienen la responsabilidad de:

1. Contribuir a mantener un ambiente escolar seguro, de apoyo y ordenado que sea propicio para el aprendizaje y mostrar respeto hacia otras personas y la propiedad.
2. Ayudar a que la escuela sea una comunidad libre de violencia, intimidación, acoso, hostigamiento y discriminación.
3. Familiarizarse y cumplir con las políticas, reglas y regulaciones del distrito relacionadas con la conducta estudiantil.
4. Asistir a la escuela todos los días a menos que estén legalmente excusados y llegar a clase a tiempo y preparados para aprender.
5. Trabajar al máximo de su capacidad en todas las actividades académicas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar su nivel más alto de logro posible.
6. Reaccionar a las indicaciones dadas por maestros, administradores y otro personal escolar de manera respetuosa y positiva.
7. Usar un tono de voz educado y lenguaje corporal apropiado, escuchando cuando otros les hablen.
8. Ser veraces al hablar con los funcionarios escolares respecto a violaciones del Código de Conducta.
9. Respetar el espacio personal.
10. Trabajar para desarrollar habilidades para manejar sus emociones y reacciones y resolver conflictos con otros.
11. Hacer preguntas cuando no entiendan.
12. Buscar ayuda para resolver problemas.
13. Vestir apropiadamente para la escuela y las funciones escolares.
14. Aceptar la responsabilidad por sus acciones.
15. Conducirse como representantes del distrito cuando participen o asistan a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y mantener los más altos estándares de conducta, comportamiento y deportividad.



Socios Esenciales

Todos los miembros de nuestra comunidad educativa, incluidos estudiantes, personal, padres y proveedores de servicios comprometidos, deben asumir roles responsables para promover comportamientos que mejoren el éxito académico y social. Un comportamiento cortés, respetuoso y responsable fomenta un clima positivo en la comunidad educativa.

Estas responsabilidades incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:

A. Padres/Tutores/Cuidadores

El Código de Conducta es una guía para entender los comportamientos personales, sociales y académicos que se esperan de su hijo mientras esté en la escuela y en las actividades escolares. Este Código también orienta cómo el personal escolar trabajará con usted y su hijo para ayudar a demostrar comportamientos positivos y disfrutar del éxito académico.

Para lograr este objetivo, se espera que todos los padres:

1. Reconocer que la educación de su(s) hijo(s) es una responsabilidad conjunta de los padres y la comunidad escolar, y colaborar con el distrito para optimizar las oportunidades educativas de su hijo.
2. Enviar a sus hijos a la escuela preparados para participar y aprender.
3. Asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y a tiempo.
4. Asegurarse de que las ausencias estén justificadas.
5. Asegurarse de que sus hijos estén vestidos y arreglados de manera consistente con las pautas del código de conducta.
6. Ayudar a sus hijos a entender que en una sociedad democrática se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado.
7. Conocer las reglas escolares y ayudar a sus hijos a entenderlas para que puedan contribuir a crear un ambiente escolar seguro, respetuoso y de apoyo.
8. Transmitir a sus hijos una actitud de apoyo hacia la educación y el distrito escolar.
9. Construir relaciones positivas y constructivas con los maestros, otros padres y los amigos de sus hijos.
10. Informar a los funcionarios escolares sobre cualquier preocupación o queja de manera respetuosa y oportuna.
11. Ayudar a sus hijos a manejar eficazmente la presión de sus compañeros.
12. Informar a los funcionarios escolares sobre cambios en la situación familiar que puedan afectar la conducta o el rendimiento del estudiante.
13. Proporcionar un lugar para estudiar y asegurarse de que se completen las tareas escolares.
14. Ser respetuoso y cortés con el personal, otros padres/tutores y estudiantes mientras estén en las instalaciones escolares y en todas las interacciones y comunicaciones.
15. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

B. Empleados

El Código de Conducta es una guía para apoyar el comportamiento positivo de los estudiantes en la escuela. Está diseñado para ayudar al personal a prevenir la mala conducta estudiantil mediante el uso de estrategias y sistemas efectivos. Proporcionará orientación para intervenir de manera efectiva y apropiada si los estudiantes no cumplen con los estándares de comportamiento esperados o violan las reglas y políticas escolares. Las preocupaciones sobre la seguridad y el clima escolar deben ser comunicadas al director de la escuela para que el personal pueda trabajar en conjunto para mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo seguro y ordenado.

Se espera que todo el personal entienda que los estudiantes pueden llegar a la escuela habiendo experimentado traumas en sus vidas, lo cual puede afectar su comportamiento en la escuela (por ejemplo, ira, estallidos, retraimiento, autolesiones).

1. Maestros:

Para lograr este objetivo, se espera que todos los maestros del distrito:

- a. Mantengan un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de la raza real o percibida (incluidos los rasgos históricamente asociados con la raza, como la textura del cabello y los peinados protectores como trenzas, rastas y giros), color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluida la identidad y expresión de género) o sexo, lo que fortalecerá la autoestima de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.
- b. Estén preparados para enseñar.
- c. Demuestren interés en la enseñanza y preocupación por los estudiantes y su rendimiento académico.
- d. Conozcan las políticas y reglas escolares, y las apliquen de manera justa, oportuna y consistente.
- e. Mantengan la confidencialidad conforme a la ley federal y Estatal.

- f. Comunicar a los estudiantes y padres:
 - i. Objetivos y requisitos del curso
 - ii. Procedimientos de calificación/evaluación
 - iii. Fechas límite para las tareas
 - iv. Expectativas para los estudiantes
 - v. Comportamiento en el aula y plan de consecuencias
- g. Comunicarse regularmente con estudiantes, padres y otros profesores sobre el crecimiento y logro.
- h. Participar en los esfuerzos escolares para proporcionar supervisión adecuada en todos los espacios escolares, conforme a la Ley Taylor.
- i. Abordar problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
- j. Abordar prejuicios personales que puedan impedir el trato igualitario de todos los estudiantes en el entorno escolar o en el aula.
- k. . Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos mediante un proceso restaurativo.

2. consejeros escolares:

- a. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de la raza real o percibida (incluyendo rasgos históricamente asociados con la raza, como la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, rastas y twists), color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluyendo identidad y expresión de género) o sexo.
- b. Ayudar a los estudiantes a enfrentar la presión de sus compañeros y los problemas personales, sociales y emocionales emergentes.
- c. Iniciar conferencias entre maestro/estudiante/consejero y conferencias entre padres/maestro/estudiante/consejero, según sea necesario, como una forma de resolver problemas.
- d. Revisar regularmente con los estudiantes su progreso educativo y planes de carrera.
- e. Mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley federal y estatal.
- f. Proporcionar información para ayudar a los estudiantes con la planificación de su carrera.
- g. Animar a los estudiantes a beneficiarse del currículo y los programas extracurriculares.
- h. Dar a conocer a los estudiantes y sus familias los recursos disponibles en la comunidad para satisfacer sus necesidades.
- i. Participar en los esfuerzos escolares para proporcionar supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
- j. Abordar problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
- k. Enfrentar los prejuicios personales que puedan impedir el trato igualitario de todos los estudiantes.
- l. Promover un enfoque sensible al trauma para abordar el comportamiento estudiantil apoyando el desarrollo profesional, proporcionando ambientes de trabajo seguros, formando relaciones de confianza con los estudiantes, permitiendo la elección y autonomía del estudiante, y fomentando el desarrollo de habilidades y competencias del estudiante.
- m. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos mediante un proceso restaurativo.

3. Otros empleados escolares:

- a) Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de la raza real o percibida (incluyendo rasgos históricamente asociados con la raza, como la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, rastas y giros), color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluyendo identidad y expresión de género) o sexo.
- b) Mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley federal y estatal.
- c) Familiarizarse con el código de conducta.
- d) Ayudar a los niños a comprender las expectativas del distrito para mantener un ambiente seguro y ordenado.
- e) Participar en los esfuerzos a nivel escolar para proporcionar supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
- f) Abordar problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la

propiedad escolar o en una función escolar.

- g) Abordar los prejuicios personales que puedan impedir el trato igualitario de todos los estudiantes.
- h) Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos mediante un proceso restaurativo.

3. Directores/Administradores:

- a. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes, independientemente de su raza real o percibida (incluyendo rasgos históricamente asociados con la raza, como la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, rastas y giros), color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual (incluida la identidad y expresión de género) o sexo.
- b. Asegurar que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse con el director/administradores.
- c. Mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley federal y estatal. Según FERPA, una escuela o distrito escolar puede divulgar información de identificación personal (PII) de los registros educativos sin consentimiento a los miembros del equipo de evaluación de amenazas que no sean empleados de la escuela o distrito escolar si califican como “funcionarios escolares” con “intereses educativos legítimos”.
- d. Evaluar de manera regular todos los programas educativos para asegurar la incorporación de la educación en civismo en el currículo.
- e. Apoyar el desarrollo y la participación estudiantil en actividades extracurriculares apropiadas.
- f. Brindar apoyo en el desarrollo del código de conducta, cuando se le solicite. Difundir el código de conducta y las políticas contra el acoso.
- g. Ser responsable de hacer cumplir el código de conducta y asegurar que todos los casos se resuelvan de manera pronta y justa.
- h. Participar en los esfuerzos a nivel escolar para proporcionar supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
- i. Abordar los problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
- j. Abordar los prejuicios personales que puedan impedir el trato igualitario de todos los estudiantes y el personal.
- k. Promover un enfoque sensible al trauma para abordar el comportamiento estudiantil apoyando el desarrollo profesional, proporcionando ambientes de trabajo seguros, formando relaciones de confianza con los estudiantes, permitiendo la elección y autonomía del estudiante, y fomentando el desarrollo de habilidades y competencias estudiantiles.
- l. Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

7. El/Los Coordinador(es) de la Ley de Dignidad:

- a. El/Los Coordinador(es) de la Ley de Dignidad son los directores de los respectivos edificios; los subdirectores pueden actuar como delegados del director en ausencia de este, y el Sub-superintendente de Servicios para Estudiantes es el Coordinador de la Ley de Dignidad a nivel del distrito. Sus funciones son las siguientes:
- b. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes, independientemente de la raza real o percibida (incluyendo rasgos históricamente asociados con la raza, como la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, rastas y giros), color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género (incluyendo identidad y expresión de género) o sexo.
- c. Supervisar y coordinar el trabajo de los comités de prevención del acoso a nivel distrital y de edificio.
- d. Identificar recursos curriculares que apoyen la incorporación de la civilidad en la instrucción y gestión del aula; y proporcionar orientación al personal sobre cómo acceder e implementar esos recursos.
- e. Participar en los esfuerzos escolares para proporcionar supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
- f. Abordar problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
- g. Abordar prejuicios personales que puedan impedir el trato igualitario de todos los estudiantes y el personal.
- h. Promover un enfoque sensible al trauma para abordar el comportamiento estudiantil apoyando el desarrollo profesional y la dotación de personal adecuada.

Estar abierto a la participación activa en la resolución de conflictos mediante un proceso restaurativo.

Junta de Educación:

- a. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes, independientemente de su raza real o percibida (incluyendo rasgos históricamente asociados con la raza, como la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, rastas y giros), color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.
- b. Mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley federal y estatal.
- c. Desarrollar y recomendar un presupuesto que proporcione programas y actividades que apoyen el logro de los objetivos del código de conducta.
- d. Colaborar con organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, personal de seguridad escolar y otro personal escolar para desarrollar un código de conducta que defina claramente las expectativas para el comportamiento de los estudiantes, el personal del distrito y los visitantes en la propiedad escolar y en las funciones escolares.
- e. Adoptar y revisar al menos anualmente el código de conducta del distrito para evaluar la efectividad del código y la equidad y consistencia de su implementación.
- f. Liderar con el ejemplo conduciendo las reuniones de la Junta de manera profesional, respetuosa y cortés.
- g. Abordar problemas de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
- h. Abordar los prejuicios personales que puedan impedir el trato igualitario de todos los estudiantes y el personal.
- i. La Junta promoverá un enfoque informado sobre el trauma para abordar el comportamiento estudiantil apoyando el desarrollo profesional, proporcionando un ambiente escolar seguro, fomentando la formación de relaciones de confianza con los estudiantes, permitiendo la elección y autonomía del estudiante, y alentando el desarrollo de habilidades y competencias estudiantiles.
- j. Estar abierta a la participación activa en la resolución de conflictos a través de un proceso restaurativo.

Visitantes a nuestras escuelas

La Junta reconoce que el éxito del programa escolar depende, en parte, del apoyo de la comunidad en general. La Junta desea fomentar un clima positivo donde los miembros de la comunidad tengan la oportunidad de observar el arduo trabajo y los logros de los estudiantes, maestros y demás personal. Sin embargo, dado que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para dichas visitas. El director o su designado es responsable de todas las personas dentro del edificio y en los terrenos. Por estas razones, las siguientes expectativas se aplican a los visitantes de las escuelas:

1. Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o estudiante de la escuela será considerada visitante.
2. Todos los visitantes de la escuela deben ingresar por el punto de entrada designado y reportarse en la recepción del vestíbulo o en la Oficina del director al llegar a la escuela. Allí deberán presentar una identificación con foto, firmar el registro de visitantes y se les entregará una credencial de visitante, la cual debe ser usada en todo momento mientras estén en la escuela o en sus terrenos. El visitante debe devolver la credencial en el punto de entrada principal antes de salir del edificio.
3. Los visitantes que asistan a funciones escolares abiertas al público después del horario escolar regular, como reuniones de la organización de padres y maestros o reuniones públicas, no están obligados a registrarse.
4. Los padres o ciudadanos que deseen observar una clase o actividad escolar mientras la escuela está en sesión deben coordinar dichas visitas con anticipación con el(los) maestro(s) y el director del edificio.
5. Se espera que los maestros enseñen y no podrán dedicar tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.
6. Cualquier persona no autorizada en la propiedad escolar será reportada al director o su designado. Se pedirá a las personas no autorizadas que se retiren. Se podrá llamar a la policía si la situación lo amerita.
7. Se espera que todos los visitantes cumplan con las expectativas de conducta pública en la propiedad escolar contenidas en este código de conducta.

Conducta pública en la propiedad escolar

Para los propósitos de esta sección del código, "público" significa todas las personas cuando se encuentren en la propiedad escolar o asistan a una función escolar, incluyendo estudiantes, maestros y personal del distrito.

Las expectativas para la conducta del público en la propiedad escolar y en las funciones escolares no tienen la intención de limitar la libertad de expresión o la reunión pacífica, sino de apoyar un ambiente propicio para el aprendizaje, mantener el orden y prevenir la violación de los derechos de los demás.

Todas las personas en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar deben comportarse de manera segura, respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas en la propiedad escolar o que asistan a una función escolar estén vestidas adecuadamente para el propósito por el cual se encuentran en la propiedad escolar.

A. Conducta Prohibida - A. Ninguna persona, ya sea sola o con otros, podrá:

1. Lesionar intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo, o poner en peligro la seguridad propia o de otros.
2. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, incluyendo grafitis o incendios provocados.
3. Interrumpir el desarrollo ordenado de las clases, programas escolares u otras actividades escolares.
4. Distribuir o portar materiales en los terrenos escolares o en funciones escolares que sean obscenos, que promuevan acciones ilegales, que parezcan difamatorios, que obstruyan los derechos de otros o que sean disruptivos para el programa escolar.
5. Intimidar, acosar o discriminar a cualquier persona por motivos de raza real o percibida (incluyendo rasgos históricamente asociados con la raza, como la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, rastas y giros), credo, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, sexo, orientación sexual o género (incluyendo identidad y expresión de género).
6. Entrar a cualquier parte de las instalaciones escolares sin autorización o permanecer en cualquier edificio o instalación después de su horario normal de cierre.
7. Obstruir el libre movimiento de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplique este código.
8. Violar las leyes de tránsito, regulaciones de estacionamiento u otras restricciones sobre vehículos.
9. Poseer, consumir, vender, ofrecer, fabricar, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas o

ilegales o cualquier versión sintética (ya sea o no específicamente ilegal o etiquetada para consumo humano), o estar bajo la influencia de cualquiera de ellas en la propiedad escolar o en una función escolar.

10. Poseer o usar armas en o en la propiedad escolar o en una función escolar, excepto en el caso de oficiales de la ley o salvo autorización específica del distrito escolar.

11. Merodear en o alrededor de la propiedad escolar.

12. Apostar en la propiedad escolar o en funciones escolares.

13. Negarse a cumplir cualquier orden razonable de funcionarios identificables del distrito escolar que estén desempeñando sus funciones.

14. Incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este código.

15. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta mientras se esté en la propiedad escolar o en una función escolar.

16. Fumar cigarrillos, puros, pipas, cigarrillos electrónicos (es decir, vapeadores), o usar tabaco para mascar o sin humo, o fumar/vapear/ingerir cannabis o cannabis concentrado (incluye productos de cannabis) o fumar cáñamo cannabinoide (excepto para uso médico legal de cannabis en cumplimiento con la ley y regulación estatal).

B. Consecuencias - Las personas que violen este código estarán sujetas a las siguientes consecuencias:

1. Visitantes: Se les retirará la autorización, si la tuvieran, para permanecer en los terrenos escolares o en la función escolar y se les indicará que abandonen las instalaciones. Si se niegan a salir, estarán sujetos a ser expulsados.

2. Estudiantes: Estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo ameriten los hechos, de acuerdo con los requisitos de debido proceso.

3. Miembros del profesorado con titularidad: Estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo ameriten los hechos, de conformidad con la Ley de Educación § 3020-a o cualquier otro derecho legal que puedan tener.

4. Miembros del personal: En el servicio clasificado del servicio civil con derecho a la protección de la Ley de Servicio Civil § 75. Estarán sujetos a expulsión inmediata y a medidas disciplinarias según lo ameriten los hechos, de conformidad con la Ley de Servicio Civil § 75 o cualquier otro derecho legal que puedan tener.

5. Miembros del personal: Otros que no estén descritos en las subdivisiones 3 y 4. Estarán sujetos a advertencia, reprimenda, suspensión o despido según lo ameriten los hechos, de acuerdo con cualquier derecho legal que puedan tener.

C. Aplicación

El Director o su designado es responsable de hacer cumplir la conducta requerida por este código.



Cuando el Director o su designado observa a una persona involucrada en acciones que no contribuyen a lograr el objetivo de hacer de la escuela una comunidad libre de violencia, intimidación, acoso, hostigamiento y discriminación, mala conducta u otros comportamientos no permitidos, que a su juicio no representan una amenaza inmediata de lesión a...personas o propiedades, el Director o su designado le indicará a la persona que el comportamiento no está permitido e intentará persuadirla para que se detenga. El director o su designado también advertirá a la persona sobre las consecuencias de no detenerse. Si la persona se niega a dejar de realizar los comportamientos no deseados, o si las acciones de la persona representan una amenaza inmediata de daño a personas o propiedades, el director o su designado hará que la persona sea retirada inmediatamente de la propiedad escolar o del evento escolar. Si es necesario, se contactará a las autoridades locales para que ayuden a retirar a la persona.

El distrito iniciará acciones disciplinarias contra cualquier estudiante o miembro del personal, según corresponda, conforme a la sección de "Consecuencias" mencionada anteriormente. Además, el distrito se reserva el derecho de emprender acciones legales civiles o penales contra cualquier persona que viole el código.

Prevención e Intervención del Acoso Escolar y el Hostigamiento

La Junta de Educación está comprometida a proporcionar un ambiente educativo y laboral que promueva el respeto, la dignidad y la igualdad. La Junta reconoce que la discriminación, como el acoso, las novatadas y el bullying, son perjudiciales para el aprendizaje y el logro de los estudiantes. Estos comportamientos interfieren con la misión del distrito de educar a sus estudiantes y alteran el funcionamiento de las escuelas. Dichos comportamientos afectan no solo a los estudiantes que son sus objetivos, sino también a aquellos individuos que participan y presencian tales actos.

Con este fin, la Junta condena y prohíbe estrictamente todas las formas de discriminación, como el acoso, las novatadas y el bullying en los terrenos escolares, en los autobuses escolares y en todas las actividades, programas y eventos patrocinados por la escuela. La discriminación, el acoso, las novatadas o el bullying que ocurran en lugares fuera de los terrenos escolares, como el ciberacoso, que creen o puedan razonablemente esperarse que creen una interferencia material y sustancial con los requisitos de disciplina adecuada en el funcionamiento de la escuela o que afecten los derechos de otros estudiantes, están prohibidos y pueden estar sujetos a consecuencias disciplinarias.

Definiciones

1. Acoso escolar. El acoso escolar, según la Ley enmendada de Dignidad para Todos los Estudiantes, tiene el mismo significado que el hostigamiento (ver más abajo). La regulación acompañante proporciona más orientación sobre la definición y características del acoso escolar para ayudar a la comunidad escolar a reconocer este comportamiento.
2. Ciberacoso. El ciberacoso se define como hostigamiento (ver más abajo) a través de cualquier forma de comunicación electrónica.
3. Discriminación. La discriminación es el acto de negar derechos, beneficios, justicia, trato equitativo o acceso a las instalaciones disponibles para todos los demás, a un individuo o grupo de personas debido al grupo, clase o categoría a la que pertenece esa persona (según se enumera en la sección de Definiciones, bajo Hostigamiento, más abajo).
4. Novatadas. Las novatadas son un proceso de inducción, iniciación o membresía que implica hostigamiento y que produce humillación pública, incomodidad física o emocional, lesión corporal o ridículo público, o crea una situación donde es probable que ocurra humillación pública, incomodidad física o emocional, lesión corporal o ridículo público.
5. Hostigamiento. El hostigamiento ha sido definido de diversas maneras en leyes y regulaciones federales y estatales. La Junta reconoce que estas definiciones son estándares importantes, pero el objetivo de la Junta es prevenir que el mal comportamiento escale para promover un ambiente escolar positivo y limitar la responsabilidad legal. La Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (§§10-18 de la Ley de Educación) define el hostigamiento como la creación de un ambiente hostil mediante conductas o amenazas, intimidación o abuso, incluyendo el ciberacoso, que:
 - (a) tenga o pueda tener el efecto de interferir de manera irrazonable y sustancial con el desempeño educativo, oportunidades o beneficios de un estudiante, o con su bienestar mental, emocional o físico;
 - (b) cause razonablemente o se espere razonablemente que cause a un estudiante temor por su seguridad física;
 - (c) cause razonablemente o se espere razonablemente que cause lesión física o daño emocional a un estudiante; o
 - (d) ocurra fuera de la propiedad escolar y cree o previsiblemente cree un riesgo de interrupción sustancial dentro del ambiente escolar, cuando sea previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso puedan llegar a la propiedad escolar.El comportamiento hostigador puede basarse en cualquier característica, incluyendo pero no limitado a la real o percibida:
 - raza (incluyendo rasgos históricamente asociados con la raza, como, pero no limitado a, la textura del cabello y peinados protectores tales como trenzas, rastas y giros),
 - color,
 - peso,
 - origen nacional,
 - grupo étnico,
 - religión,
 - práctica religiosa,
 - discapacidad,
 - sexo,
 - orientación sexual,
 - o género (incluyendo identidad y expresión de género).

Para los fines de esta definición, el término “amenazas, intimidación o abuso” incluye acciones verbales y no verbales.

En algunos casos, el acoso escolar o el hostigamiento pueden constituir una violación de los derechos civiles de un individuo. El distrito es consciente de sus responsabilidades bajo la ley y de acuerdo con la política del distrito respecto a las protecciones de derechos civiles.

Para simplificar el lenguaje de esta política y regulación, se usará el término acoso escolar para englobar el hostigamiento, intimidación, ciberacoso y novatadas.

Prevención

El entorno escolar ofrece una oportunidad para enseñar a los niños y enfatizar entre el personal que la cooperación y el respeto hacia los demás son valores clave del distrito. Un programa orientado a la prevención está diseñado no solo para disminuir los incidentes de acoso escolar, sino también para ayudar a los estudiantes a construir relaciones más solidarias entre sí integrando el programa de prevención de acoso escolar en la instrucción en el aula. El personal y los estudiantes serán sensibilizados, mediante desarrollo profesional e instrucción a nivel distrital, sobre las señales de advertencia del acoso escolar, así como sobre su responsabilidad de involucrarse activamente en la prevención del acoso antes de que ocurran actos evidentes.

El material curricular que aumente la conciencia y sensibilidad hacia la discriminación o el hostigamiento y la civilidad en las relaciones entre personas de diferentes razas, pesos, orígenes nacionales, grupos étnicos, religiones, prácticas religiosas, capacidades mentales o físicas, orientaciones sexuales, sexos o expresiones o identidades de género será incluido en el programa educativo de K-12.

Para implementar este programa, la Junta designará en su reunión anual organizativa un Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) para cada escuela del distrito. Uno de los DAC será designado como coordinador a nivel distrital, cuyas responsabilidades se describen en la regulación acompañante. El rol de cada DAC es supervisar y hacer cumplir esta política en la escuela a la que están asignados.

Intervención

La intervención por parte de adultos y testigos es un paso importante para prevenir la escalada y resolver problemas en las primeras etapas. La intervención enfatizará la educación y el desarrollo de habilidades.

La intervención exitosa puede involucrar remediación. Las respuestas remediales al acoso escolar incluyen medidas diseñadas para corregir el comportamiento problemático, prevenir otra ocurrencia del comportamiento y proteger a la víctima. La remediación puede estar dirigida a la(s) persona(s) involucrada(s) en el comportamiento de acoso o a enfoques ambientales dirigidos a la escuela o al distrito en su conjunto.

Además, la intervención se centrará en la seguridad de la víctima. Se espera que el personal, cuando tenga conocimiento de acoso escolar, lo reporte de acuerdo con esta política, refiera al estudiante a los recursos designados para asistencia o intervenga conforme a esta política y regulación.

Disposiciones para estudiantes que no se sienten seguros en la escuela

La Junta reconoce que, a pesar de las acciones tomadas por el personal del distrito, la intervención puede requerir un enfoque coordinado específico si el niño no se siente seguro en la escuela. Los estudiantes que no se sienten seguros en la escuela tienen limitada su capacidad para aprender y alcanzar su potencial académico. El personal, al tener conocimiento de acoso escolar, debe determinar si se necesitan adaptaciones para ayudar a garantizar la seguridad del estudiante y comunicarlo al director del centro educativo. El director, otro personal apropiado, el estudiante y el padre del estudiante trabajarán juntos para definir e implementar las adaptaciones necesarias.

El distrito reconoce que es necesario equilibrar las adaptaciones que mejoran la seguridad del estudiante con el potencial de estigmatizar aún más al estudiante afectado. Por lo tanto, cada caso será manejado individualmente. El estudiante, el padre/tutor y la administración escolar colaborarán para establecer las disposiciones de seguridad que mejor satisfagan las necesidades del estudiante afectado. Se programarán discusiones y/o reuniones de seguimiento, según sea necesario, para asegurar que las preocupaciones de seguridad hayan sido adecuadamente atendidas y para determinar cuándo y si las adaptaciones deben cambiarse o discontinuarse.

Reporte e investigación de incidentes

Aunque puede ser difícil dar un paso adelante, el distrito no puede abordar eficazmente el acoso escolar si los incidentes no se reportan. Se anima y espera que los estudiantes que han sido acosados, los padres cuyos hijos han sido acosados u otros estudiantes que observen comportamientos de acoso presenten una queja verbal y/o escrita a cualquier personal escolar conforme a la capacitación y directrices proporcionadas. El personal que observe o tenga conocimiento de incidentes de acoso escolar está obligado, conforme a la ley estatal, a hacer un reporte oral al director o su designado dentro de un día escolar y a completar el formulario de reporte del distrito dentro de dos días escolares. El personal que no esté seguro del procedimiento de reporte debe consultar a sus supervisores sobre cómo proceder. Los empleados del distrito pueden ser considerados como permisivos de discriminación o hostigamiento ilegal si no reportan un incidente observado, independientemente de si la víctima presenta una queja.

En todo momento, las quejas serán documentadas, rastreadas y manejadas conforme a las regulaciones y procedimientos que acompañan

esta política, o, si corresponde, [0100, Igualdad de Oportunidades y No Discriminación, o 0110, Acoso Sexual] y el Código de Conducta del distrito. El director o su designado preparará un informe lo antes posible para el Superintendente basado en las quejas presentadas.

Se llevará a cabo una investigación equitativa y exhaustiva por parte del director o su designado conforme a la regulación acompañante. Además, los resultados de la investigación serán comunicados tanto a la víctima como al acusado según lo especificado en la regulación acompañante. Si alguna de las partes no está de acuerdo con los resultados de la investigación, puede apelar los hallazgos conforme a las regulaciones que acompañan esta política. Los incidentes verificados de acoso escolar que cumplan con los criterios establecidos por el estado serán incluidos en el sistema de reporte estatal cuando corresponda, conforme a la ley y regulación.

Consecuencias disciplinarias / Remediación

Aunque el enfoque de esta política es la prevención, pueden ocurrir actos de acoso escolar. En estos casos, se enviará un mensaje claro a los infractores de que sus acciones son incorrectas y que el comportamiento debe mejorar. Los estudiantes infractores recibirán orientación dentro de la escuela para tomar decisiones positivas en sus relaciones con los demás. Si es apropiado, la administración tomará medidas disciplinarias que sean medidas, equilibradas y apropiadas para la edad, conforme al Código de Conducta del distrito, según corresponda. Si el comportamiento alcanza el nivel de actividad criminal, se contactará a las autoridades policiales.

Las consecuencias para un estudiante que cometa un acto de acoso escolar serán únicas para el incidente individual y variarán en método y severidad según la naturaleza del comportamiento, la edad de desarrollo del estudiante y el historial de comportamientos problemáticos del estudiante, y deben ser consistentes con el Código de Conducta del distrito.

No represalias

Todos los denunciantes y quienes participen en la investigación de una queja conforme a la ley estatal y las políticas del distrito, que hayan actuado de manera razonable y de buena fe, tienen derecho a estar libres de represalias de cualquier tipo.

Capacitación



La Junta reconoce que para implementar un programa efectivo de prevención e intervención del acoso escolar se necesita desarrollo profesional. El Superintendente, el DAC distrital y el Equipo de Desarrollo Profesional del Distrito incorporarán capacitación para apoyar este programa en la orientación de nuevos maestros y en el plan anual de desarrollo profesional, según sea necesario. Se ofrecerán oportunidades de capacitación para todo el personal, incluyendo, pero no limitado a conductores de autobús, monitores de cafetería y pasillos y todo el personal que tenga contacto con estudiantes. Los DAC serán capacitados conforme a los requisitos estatales y continuarán su desarrollo profesional para apoyar con éxito esta política y programa.

Difusión, Monitoreo y Revisión

Esta política, o un resumen en lenguaje sencillo, se publicará en los materiales de inscripción de los estudiantes, en los manuales para estudiantes, padres y empleados, y se colocará en el sitio web del distrito. Un formulario de denuncia de acoso estará disponible en el sitio web del distrito. El distrito se asegurará de que el proceso para reportar el acoso sea claramente explicado a los estudiantes, al personal y a los padres de manera anual.

Cada año, como parte de la revisión anual del Código de Conducta, esta política será revisada para evaluar su efectividad y cumplimiento con las leyes estatales y federales. Si se requieren cambios, se recomendarán revisiones a la Junta para su consideración.

El distrito garantizará que la divulgación de información al público en relación con esta política se realice de manera que cumpla con los derechos de privacidad de los estudiantes bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA).

Reportando Violaciones

Debido a que el objetivo del distrito es hacer de la escuela una comunidad libre de violencia, intimidación, acoso, hostigamiento y discriminación, se espera que todos los estudiantes reporten de manera inmediata las violaciones al código de conducta a un maestro, consejero escolar, el Director del Edificio o su designado. Cualquier estudiante que observe a otro estudiante en posesión de un arma, alcohol o sustancia ilegal en la propiedad escolar o en una función escolar debe reportar esta información de inmediato a un maestro, al Director, al designado del Director o al Superintendente de Escuelas.

Se prohíbe a los estudiantes hacer declaraciones falsas a sabiendas o presentar información falsa a los miembros del personal escolar durante un proceso disciplinario.

Se espera que todo el personal del distrito autorizado para imponer consecuencias disciplinarias lo haga de manera pronta, justa y legal. El personal del distrito que no esté autorizado para imponer consecuencias disciplinarias debe reportar rápidamente las violaciones al código de conducta a su supervisor, quien a su vez impondrá una consecuencia disciplinaria apropiada, si está autorizado, o remitirá el asunto a un miembro del personal que esté autorizado para imponer la consecuencia adecuada.

Cualquier arma, alcohol o sustancia ilegal encontrada será confiscada inmediatamente y, si es posible, seguida por la notificación a los padres del estudiante involucrado y la imposición de las consecuencias disciplinarias correspondientes, que pueden incluir la suspensión permanente y la remisión para enjuiciamiento.

El Director o su designado debe notificar a la agencia local de aplicación de la ley correspondiente sobre aquellas violaciones al código que constituyan un delito y afecten sustancialmente el orden o la seguridad de la escuela tan pronto como sea posible, pero en ningún caso después del cierre de operaciones del día en que el Director o su designado tenga conocimiento de la violación. La notificación puede hacerse por teléfono, seguida de una carta enviada el mismo día en que se realizó la llamada telefónica. La notificación debe identificar al estudiante y explicar la conducta que violó el código de conducta y constituyó un delito.

Confidencialidad

Es política del distrito respetar la privacidad de todas las partes y testigos de las quejas por violaciones al Código de Conducta. En la medida de lo posible, el distrito no divulgará los detalles de una queja ni la identidad del denunciante o de la(s) persona(s) contra quien se presenta la queja a terceros que no necesiten conocer dicha información. Sin embargo, dado que la necesidad de confidencialidad de un individuo debe equilibrarse con la obligación legal del distrito de proporcionar el debido proceso al acusado, realizar una investigación exhaustiva o tomar las medidas necesarias para resolver la queja, el distrito se reserva el derecho de revelar la identidad de las partes y testigos en las quejas en circunstancias apropiadas a personas que necesiten conocer dicha información. El miembro del personal responsable de investigar las quejas discutirá los estándares y preocupaciones sobre confidencialidad con todos los denunciantes. Si un denunciante solicita que su nombre no sea revelado a la(s) persona(s) contra quien se presenta la queja, el miembro del personal encargado de la investigación informará al denunciante que:

1. la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para responder a su queja;
2. la política del distrito y la ley federal prohíben la represalia contra denunciantes y testigos;
3. el distrito intentará prevenir cualquier represalia; y
4. el distrito tomará medidas enérgicas si ocurre alguna represalia.

Si el denunciante aún solicita confidencialidad después de recibir esta información, el investigador tomará todas las medidas razonables para investigar y responder a la queja de acuerdo con la solicitud, siempre que hacerlo no impida que el distrito responda de manera efectiva al acoso hacia otros.

Conducta Estudiantil Prohibida

La Junta reconoce la necesidad de establecer expectativas específicas y claras sobre el comportamiento de los estudiantes mientras se encuentren en la propiedad escolar o participando en una función escolar. Las reglas de conducta que se enumeran a continuación tienen ese propósito y se centran en la seguridad y el respeto por los derechos y la propiedad de los demás. Los estudiantes que no acepten la responsabilidad de su propio comportamiento y que violen estas reglas escolares deberán aceptar las consecuencias de su conducta.

A. Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir, en casos extremos o repetidos, la suspensión escolar, cuando: Participen en conductas desordenadas. Ejemplos de este tipo de comportamiento incluyen, pero no se limitan a:

1. Correr o comportarse de manera insegura en los pasillos.
2. Hacer ruidos excesivos o irracionales.
3. Usar lenguaje o gestos profanos, lascivos, vulgares o abusivos.
4. Obstruir el tráfico vehicular o peatonal.
5. Realizar cualquier acto voluntario que interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad escolar, incluyendo hacer declaraciones falsas a sabiendas.
6. Entrar sin permiso. Los estudiantes no están permitidos en ningún edificio escolar, excepto en el que asisten regularmente, sin el permiso del administrador encargado del edificio.
7. Uso indebido de computadoras o comunicaciones electrónicas, incluyendo cualquier uso no autorizado de computadoras, software o cuentas de internet/intranet; acceder a sitios web inapropiados; o cualquier otra violación de la política de uso aceptable del distrito.

B. Participen en conductas insubordinadas. Ejemplos de este tipo de comportamiento incluyen actuar deliberadamente en contra de lo que se le ha pedido al estudiante hacer o donde se supone que debe estar en un momento dado. Este comportamiento se considera insubordinado. Ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

1. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otros empleados escolares encargados de los estudiantes, o mostrar beligerancia o falta de respeto.
2. Llegar tarde, faltar o salir de la escuela sin permiso.
3. Faltar a la detención.



C. Participen en conductas disruptivas. Ejemplos de este tipo de comportamiento incluyen actuar de manera que impida que otros puedan aprender, concentrarse o estar comprometidos con su trabajo. Este comportamiento se considera disruptivo. Ejemplos incluyen, pero no se limitan a:

1. Contacto sexual inapropiado en público.
2. Exhibir o usar dispositivos electrónicos personales, tales como, pero no limitados a, teléfonos celulares, reproductores de música o video, cámaras, de una manera que viole la política del distrito.

D. Cometer un acto de violencia 1. (como golpear, patear, puñetear y rasguñar) contra un maestro, administrador, otro empleado escolar, otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar.

2. . Poseer un arma. Los únicos autorizados para tener un arma en su posesión mientras estén en la propiedad escolar o en una función escolar son los oficiales de la ley autorizados.
3. Mostrar lo que parece ser un arma.
4. Amenazar con usar cualquier arma.

5. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar, incluyendo grafitis o incendios provocados.

6. Dañar o destruir intencionalmente la propiedad del distrito escolar.

E. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la salud física o mental o el bienestar de otros. Ejemplos de este tipo de comportamiento incluyen, pero no se limitan a:

1. Intentar participar o realizar un acto de violencia señalado en la Sección D.
2. Someter a otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o asistiendo a una función escolar a peligro, al participar imprudentemente en conductas que crean un riesgo sustancial de lesión física.
3. Robar o intentar robar la propiedad de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o asistiendo a una función escolar.
4. Difamación, que incluye hacer declaraciones o representaciones falsas o no privilegiadas sobre un individuo o grupo identificable de individuos que dañen la reputación de la persona o del grupo identificable al menospreciarlos.
5. Discriminación, que incluye usar la raza (incluidos rasgos históricamente asociados con la raza, como la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, rastas y giros), color, credo, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, sexo, género (identidad y expresión), orientación sexual, peso o discapacidad para negar derechos, trato equitativo o acceso a las instalaciones disponibles para otros.
6. Acoso (o intimidación), que es la creación de un ambiente hostil mediante conductas o amenazas, intimidación o abuso. (Consulte la política 0115, Prevención e Intervención del Acoso y la Intimidación Estudiantil para una definición más completa).
7. Intimidación, que incluye realizar acciones o declaraciones que pongan a un individuo en temor de daño corporal.
8. Novatadas, que incluyen un proceso de inducción, iniciación o membresía que involucra acoso (consulte la política 0115 para una definición más completa).
9. Vender, usar, distribuir o poseer material obsceno.
10. Usar lenguaje vulgar o abusivo, maldecir o jurar.
11. Fumar un cigarrillo, cigarro, pipa, cigarrillo electrónico (es decir, vapeador), o usar tabaco para mascar o sin humo, o fumar/vapear/ingerir cannabis o cannabis concentrado (incluye productos de cannabis) o fumar cáñamo cannabinoide (excepto para el uso médico legal de cannabis en cumplimiento con la ley y regulación estatal).
12. Poseer, consumir, vender, ofrecer, fabricar, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales, o estar bajo la influencia de cualquiera de ellas. Las “sustancias ilegales” incluyen, pero no se limitan a, inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas imitadoras y cualquier versión sintética de las mismas, ya sean específicamente ilegales o no, comúnmente conocidas como “drogas diseñadas”, que son sustancias diseñadas y sintetizadas para imitar los efectos y usos previstos y que son químicamente sustancialmente similares a drogas ilegales, que pueden o no estar etiquetadas para consumo humano.
13. Usar o compartir inapropiadamente medicamentos recetados y de venta libre.
14. Jugar apuestas.
15. Exposición indecente, es decir, la exposición a la vista de las partes privadas del cuerpo de manera lasciva o indecente.
16. Iniciar un reporte advirtiendo de un incendio u otra catástrofe sin causa válida, uso indebido del 911 o descargar un extintor de incendios.
17. Hacer declaraciones falsas a sabiendas o presentar información falsa a sabiendas al personal escolar durante un proceso disciplinario.

F. Participar en conductas inapropiadas prohibidas por las secciones A-E de esta sección mientras se está en un autobús escolar y permanecer sentado, mantener objetos y partes del cuerpo dentro del autobús, obedecer las instrucciones del conductor o monitor del autobús. Es crucial que los estudiantes se comporten adecuadamente mientras viajan en los autobuses del distrito para garantizar su seguridad y la de otros pasajeros y evitar distraer al conductor. Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús de manera consistente con los estándares establecidos para el comportamiento en el aula. No se tolerará ruido excesivo, empujones, forcejeos ni peleas.

G. Participar en cualquier forma de mala conducta académica. Ejemplos de mala conducta académica incluyen, pero no se limitan a:

1. Plagio: Se define como el acto de robar o presentar como propio las ideas o palabras de otro, o usar una producción creada sin dar crédito a la fuente. Esto incluye ideas o palabras de cualquier texto impreso y/o internet. Los estudiantes deben usar citas y referencias adecuadas cuando usen el trabajo o ideas de otros.
2. Copiar: El Distrito reconoce todas las políticas y procedimientos requeridos por NYSED para casos de copia en todas las Evaluaciones del Estado de Nueva York. Los estudiantes no pueden dar ni recibir información, incluyendo electrónicamente, sobre cualquier forma de prueba, cuestionario, tarea o laboratorio.
3. Copiar, falsificar o falsificación: La falsificación se refiere al acto de cambiar, agregar o eliminar información o proporcionar deliberadamente información falsa o inexacta. La falsificación se refiere al acto de producir una copia o imitación de un documento con el propósito de engañar.
4. Alterar registros: Alterar registros se define como cambiar o modificar cualquier registro relacionado con un estudiante.
5. Ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones anteriores.

H. Participar en mala conducta fuera del campus que interfiera o pueda razonablemente esperarse que interrumpa sustancialmente el proceso educativo en la escuela o en una función escolar. Dicha mala conducta incluye, pero no se limita a, amenazar o acosar a estudiantes o personal escolar por cualquier medio fuera del campus, incluyendo el ciberacoso (para una definición completa de acoso, intimidación y ciberacoso, consulte la política 0115, Prevención e Intervención del Acoso y la Intimidación Estudiantil).

Código de Vestimenta para Estudiantes

Se espera que todos los estudiantes presten la debida atención a la limpieza personal y se vistan adecuadamente para la escuela y las funciones escolares. Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad principal de que la vestimenta y apariencia del estudiante sean aceptables. Los maestros y todo el personal del distrito deben ejemplificar y reforzar la vestimenta aceptable de los estudiantes y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia apropiada en el entorno escolar.

La vestimenta, arreglo personal y apariencia de un estudiante, incluyendo el peinado/color de cabello, joyería, maquillaje y uñas, deben:

1. No ser propensos a causar daño a personas o daños a la propiedad, ser apropiados según este código, y no interrumpir sustancialmente ni interferir materialmente con el proceso educativo.
2. Reconocer que prendas extremadamente cortas y prendas transparentes no son apropiadas.
3. Asegurar que la ropa interior esté cubierta por la ropa exterior. (las bandas visibles de la cintura y las tiras no constituyen una violación)
4. Incluir calzado en todo momento. No se permitirá calzado que represente un peligro para la seguridad.
5. Los estudiantes deben ser fácilmente identificables en todo momento, con excepción de motivos médicos o religiosos; la ropa debe usarse de manera que no cubra sustancialmente el rostro ni obstruya la identidad.
6. No incluir artículos que sean vulgares, obscenos, difamatorios, ni que denigren, acosen o discriminen a otros por motivos de raza (incluyendo rasgos históricamente asociados con la raza, como la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, rastas y twists), color, religión, credo, origen nacional, grupo étnico, género (incluyendo identidad y expresión de género), sexo, orientación sexual o discapacidad.
7. No promover y/o respaldar el uso de alcohol, tabaco o sustancias controladas o drogas ilegales y/o fomentar otras actividades ilegales o violentas.

Nada en esta política se interpretará como una limitación a la capacidad de los estudiantes para expresar su identidad de género a través de la ropa, joyería, maquillaje o color o estilos de uñas, ni para disciplinar a los estudiantes por hacerlo. Asimismo, nada en esta política se interpretará como una restricción para que los estudiantes usen peinados como un rasgo históricamente asociado con la raza (como la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, rastas y twists) ni para disciplinarlos por hacerlo.

Cada director de edificio o su delegado será responsable de informar a todos los estudiantes y a los padres de los estudiantes sobre el código de vestimenta al inicio del año escolar y sobre cualquier revisión al código realizada durante el año escolar.

La aplicación de este código de vestimenta debe abordarse con consideración y sensibilidad, con el objetivo de apoyar a los estudiantes para que alcancen su máximo potencial, no para avergonzarlos o criminalizarlos, y para minimizar la pérdida de tiempo de instrucción. Se espera que el personal, preferiblemente aquellos que tengan una relación positiva con el estudiante, aborden las violaciones del código de vestimenta con los estudiantes en privado, determinen si existen factores que afectan la capacidad del estudiante para cumplir con el código de vestimenta y ayuden a resolver estos problemas.

Los estudiantes cuya apariencia viole el código de vestimenta deberán modificar su apariencia cubriendo o quitando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazarlo por un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo podrá ser sujeto a medidas disciplinarias. Cualquier estudiante que incumpla repetidamente con el código de vestimenta podrá ser sujeto a medidas disciplinarias adicionales.



Disciplina, Procedimientos y Referencias

Es importante diferenciar entre comportamientos menores que pueden ser manejados por el personal que trabaja más cerca del estudiante y comportamientos mayores que deben ser manejados por un administrador. La información a continuación proporciona un esquema de dichos comportamientos, así como los pasos que el personal puede seguir para abordar estos comportamientos.

Comportamientos Menores

Negativa a seguir instrucciones/completar tareas, insubordinación
Falta de preparación
Responder de manera insolente, ser irrespetuoso con el personal o los compañeros
Hablar en exceso, interrupción del aprendizaje
Argumentativo con un adulto o compañero (tono/actitud)
Contacto físico
Tardanza
Uso indebido de dispositivos electrónicos
Lenguaje inapropiado
Deshonestidad
Violación del código de vestimenta

Comportamientos Mayores

Infracciones menores crónicas
Posesión de armas
Uso de nombres despectivos
Acoso/intimidación
Luchando
Agresión física
Uso de drogas/alcohol
Drug/alcohol use
Fuga de estudiantes (salir del recinto escolar sin permiso)
Vandalismo/daños a la propiedad
Robo/falsificación

Pasos para Manejar Comportamientos Menores

La mayoría de los comportamientos menores deben ser manejados por el personal que trabaja más cerca del estudiante.

Pasos en la clase:

Paso 1: Redirección, reafirmar las expectativas, ofrecer apoyo adicional si es necesario.

Si el comportamiento continúa, pasar al paso 2. Si el comportamiento cesa, reconocer con elogios específicos sobre el comportamiento.

Paso 2: Advertencia verbal: nombrar el comportamiento deseado, indicar específicamente lo que se quiere ver y que el comportamiento debe detenerse, así como la consecuencia específica que ocurrirá si continúa.

Si el comportamiento continúa, pasar al paso 3. Si el comportamiento cesa, reconocer con elogios específicos sobre el comportamiento.

Paso 3: El personal aplica la consecuencia: conferencia privada con el estudiante, cambio de lugar, contacto con la familia, pérdida de privilegios, enviar a un aula amiga para un breve descanso (cambio de ambiente), restitución.

Si el comportamiento continúa, pasar al paso 4. Si el comportamiento cesa, reconocer con elogios específicos sobre el comportamiento.

Paso 4: Si todo lo anterior no ha cambiado el comportamiento, solicitar una reunión de apoyo estudiantil (equipo de datos) para considerar un plan de refuerzo positivo u otros apoyos para desarrollar las habilidades necesarias.

Pasos para Manejar Comportamientos Mayores

La mayoría de los comportamientos importantes deben ser gestionados por un administrador.

Paso 1: Asegúrese de que todos estén seguros. Evacúe el área, si es necesario.

Paso 2: Llame al administrador para obtener apoyo y utilice estrategias de desescalada.

Paso 3: Complete el formulario de referencia de comportamiento.

Paso 4: El administrador investiga y aplica la consecuencia, si es necesario.

Paso 5: Se realiza una reunión de reingreso restaurativo o de bienvenida con establecimiento de metas

Aunque puede haber intervenciones más tradicionales junto con la enseñanza de las expectativas de comportamiento y el tratamiento de asuntos disciplinarios como momentos para enseñar, este es un enfoque más efectivo que simplemente reaccionar a eventos específicos, a menos que los comportamientos de los estudiantes representen una amenaza inmediata o continua para la seguridad de otros estudiantes y el personal. Por lo tanto, la junta autoriza la implementación de prácticas restaurativas cuando sea apropiado. Este enfoque busca la responsabilidad concurrente y el cambio de comportamiento. Es esencial para la implementación de las prácticas de justicia restaurativa ayudar a los estudiantes que han incurrido en un comportamiento inaceptable a:

- Entender por qué el comportamiento es inaceptable y el daño que causó;
- Comprender qué se podría haber hecho de manera diferente en la misma situación;
- Asumir la responsabilidad por sus acciones;
- Tener la oportunidad de aprender estrategias/habilidades prosociales para usar en el futuro; y
- Entender que se puede imponer una progresión de consecuencias cada vez más punitivas si el comportamiento se repite.

Las consecuencias, y si es necesario la disciplina, son más efectivas cuando abordan directamente el problema en el momento y lugar en que ocurre, y de una manera que los estudiantes perciban como justa e imparcial. Se espera que el personal escolar que interactúa con los estudiantes utilice la acción disciplinaria solo cuando sea necesaria y ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina.

Las consecuencias y la acción disciplinaria, cuando sea necesario, serán firmes, justas y consistentes para ser más efectivas en cambiar el comportamiento del estudiante. Al determinar la consecuencia disciplinaria apropiada, el personal escolar autorizado para imponer consecuencias disciplinarias considerará lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. La naturaleza de la falta y las circunstancias que la provocaron.
3. El historial disciplinario previo del estudiante.
4. La efectividad de otras formas de disciplina.
5. Información de los padres, maestros y/o terceros, según corresponda.
6. Otras circunstancias atenuantes.

Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que la primera infracción de un estudiante generalmente merecerá una consecuencia más leve que las infracciones posteriores. Sin embargo, el personal del distrito está facultado para utilizar la consecuencia que se considere más razonablemente calculada para asegurar que el estudiante aprenda de su comportamiento y adopte un comportamiento más prosocial en el futuro.

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o una discapacidad sospechada, el estudiante será referido al Comité de Educación Especial y la disciplina, si corresponde, se administrará de acuerdo con los requisitos específicos de este código de conducta para disciplinar a estudiantes con discapacidad o que se presume tienen una discapacidad. Un estudiante identificado con una discapacidad no será disciplinado por un comportamiento relacionado con su discapacidad, a menos que la disciplina sea consistente con el plan educativo individualizado (IEP) del estudiante.

A. Consecuencias

Se espera que el Consejo utilice prácticas que permitan a los educadores abordar los asuntos disciplinarios como oportunidades de aprendizaje en lugar de castigos cuando sea apropiado, en lugar de depender de medidas punitivas cada vez más severas. Al elegir intervenciones y consecuencias para el comportamiento de los estudiantes, los maestros, administradores y el personal deben equilibrar los objetivos duales del distrito de eliminar las interrupciones escolares y maximizar el tiempo de instrucción de los estudiantes.

Los estudiantes que se determine que han demostrado un comportamiento inapropiado pueden estar sujetos a las siguientes intervenciones y consecuencias, ya sea solas o en combinación. El personal escolar identificado después de cada consecuencia está autorizado para asignar esa consecuencia, de acuerdo con el derecho del estudiante al debido proceso.

1. Advertencia oral - conferencia maestro/estudiante, contacto con los padres, tiempo fuera en clase, breve tiempo fuera del aula, pérdida de privilegios en el aula
- cualquier miembro del personal del distrito
2. Advertencia escrita – conductores de autobús, monitores de pasillos y almuerzo/recreo, entrenadores, consejeros, maestros, director, superintendente
3. Notificación escrita a los padres – conductor de autobús, monitores de pasillos y almuerzo, entrenadores, consejeros, maestros, director, superintendente
4. Detención – maestros, director, superintendente
5. Suspensión del transporte – Director de Transporte, director, superintendente



6. Suspensión de la participación atlética – Director Atlético, Entrenadores, Director, Superintendente
7. Suspensión de actividades sociales o extracurriculares – Director de actividades, Director, Superintendente
8. Suspensión de otros privilegios – Director, Superintendente
9. Suspensión dentro de la escuela – Director, Superintendente
10. Retiro del aula por parte del maestro – Maestro, Director
11. Suspensión a corto plazo (cinco días o menos) de la escuela – Director, Superintendente, Junta de Educación
12. Suspensión a largo plazo (más de cinco días) de la escuela – Superintendente, Junta de Educación
13. Suspensión permanente de la escuela – Superintendente, Junta de Educación

B. Procedimientos

La cantidad de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una consecuencia depende de la consecuencia que se imponga. En todos los casos, independientemente de la consecuencia impuesta, el personal escolar autorizado para imponer la consecuencia debe informar al estudiante sobre el comportamiento inapropiado alegado y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos relacionados con la supuesta mala conducta. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal escolar que imponga la consecuencia disciplinaria en relación con la imposición de la consecuencia.

Los estudiantes que vayan a recibir consecuencias distintas a una advertencia oral, advertencia escrita o notificación escrita a sus padres tienen derecho a derechos adicionales antes de que se imponga la consecuencia. Estos derechos adicionales se explican a continuación

1. Detención: Los maestros, el director y el superintendente pueden usar la detención después de la escuela como consecuencia por el mal comportamiento de los estudiantes en situaciones donde la remoción del aula o la suspensión serían inapropiadas. La detención se impondrá como consecuencia solo después de que se haya notificado a los padres del estudiante para confirmar que no hay objeción parental a la consecuencia y que el estudiante tiene transporte adecuado para regresar a casa después de la detención.

2. Suspensión del transporte: Si los estudiantes no se comportan adecuadamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús informe de dicho mal comportamiento al director. Los estudiantes que se conviertan en un problema disciplinario serio pueden tener sus privilegios de transporte suspendidos por el director, el superintendente o su designado. En tales casos, los padres del estudiante serán responsables de asegurarse de que su hijo llegue y regrese de la escuela de manera segura. Si la suspensión del transporte equivale a una suspensión de la asistencia, el distrito hará los arreglos apropiados para proveer la educación del estudiante.

Un estudiante sujeto a una suspensión del transporte no tiene derecho a una audiencia completa conforme a la Ley de Educación §3214. Sin embargo, al estudiante y a sus padres se les brindará una oportunidad razonable para una conferencia informal con el director, para discutir la conducta y la consecuencia involucradas.

3. Suspensión de la participación en actividades deportivas, extracurriculares y otros privilegios: Un estudiante sujeto a una suspensión de la participación en actividades deportivas, extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa conforme a la Ley de Educación §3214. Sin embargo, al estudiante y a sus padres se les brindará una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión para discutir la conducta y la consecuencia involucradas.

4. Suspensión dentro de la escuela: La Junta reconoce que la escuela debe equilibrar la necesidad de que los estudiantes asistan a la escuela y la necesidad de mantener el orden en el aula para establecer un ambiente propicio para el aprendizaje. Por lo tanto, la Junta autoriza a los directores y al superintendente o su designado a colocar a los estudiantes que de otro modo serían suspendidos de la escuela como resultado de una violación del código de conducta en una "suspensión dentro de la escuela". El maestro encargado de la suspensión dentro de la escuela será un maestro certificado.

Un estudiante sujeto a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia completa conforme a la Ley de Educación §3214. Sin embargo, al estudiante y a sus padres se les brindará una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión dentro de la escuela para discutir la conducta y la consecuencia involucradas.

5. Remoción disciplinaria por parte del maestro de estudiantes disruptivos: El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad del maestro para enseñar y dificultar que otros estudiantes en el aula aprendan. En la mayoría de los casos, el maestro puede controlar el comportamiento del estudiante y mantener o restaurar el control del aula utilizando buenas técnicas de manejo del aula. Estas técnicas pueden incluir prácticas que implican que el maestro dirija a un estudiante a salir brevemente del aula para darle la oportunidad de recuperar la compostura y el autocontrol en un entorno alternativo. Tales prácticas pueden incluir, pero no se limitan a:

1. “Tiempo fuera” a corto plazo en un aula de primaria o en la oficina de un administrador.
2. Enviar brevemente a un estudiante al pasillo.
3. Enviar a un estudiante a la oficina del director por el resto del tiempo de clase únicamente.
4. Enviar a un estudiante a un consejero de orientación u otro miembro del personal del distrito para asesoramiento.

Las técnicas tradicionales de manejo del aula como estas no constituyen remociones disciplinarias para los propósitos de este código. Los maestros primero usarán intervenciones dirigidas a enseñar comportamientos apropiados y responsables para que los estudiantes puedan aprender y demostrar un comportamiento académico, social y emocional seguro y respetuoso. Ejemplos de estas incluyen el uso de declaraciones afectivas, preguntas afectivas, establecer relaciones con los estudiantes, dar directivas positivas que establezcan expectativas y proporcionar retroalimentación positiva y específica.

En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede volverse más disruptivo de lo que un maestro puede manejar. Para los propósitos de este código de conducta, un estudiante disruptivo es aquel que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el aula. Una interrupción sustancial del proceso educativo o interferencia sustancial con la autoridad del maestro ocurre cuando un estudiante demuestra una persistente negativa a cumplir con las instrucciones del maestro o viola repetidamente las reglas de comportamiento de la clase.

Un maestro puede remover a un estudiante disruptivo del aula por hasta dos días. La remoción aplica solo para la clase del maestro que ordena la remoción.

Si el estudiante disruptivo no representa un peligro o amenaza continua de interrupción al proceso académico, el maestro debe proporcionar al estudiante una explicación de por qué está siendo removido y darle la oportunidad de explicar su versión de los hechos relevantes antes de la remoción. Solo después de esta discusión informal puede el maestro remover al estudiante de la clase.

Si el estudiante representa un peligro o amenaza continua de interrupción, el maestro puede ordenar la remoción inmediata del estudiante. Sin embargo, el maestro debe explicar al estudiante por qué está siendo removido y darle la oportunidad de presentar su versión de los hechos relevantes dentro de las 24 horas siguientes durante la semana laboral.

El maestro debe completar un formulario de remoción disciplinaria establecido por el distrito y reunirse con el director o su designado lo antes posible, pero a más tardar al final del día escolar, para explicar las circunstancias de la remoción y presentar el formulario. Si el director o su designado no está disponible al final del mismo día escolar, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el director o su designado antes del inicio de clases del siguiente día escolar.

Dentro de las 24 horas posteriores a la remoción del estudiante y durante la semana laboral, el director o su designado debe notificar por escrito a los padres del estudiante que este ha sido removido de clase y explicar el motivo. La notificación también debe informar a los padres que tienen derecho, a solicitud, a reunirse informalmente con el director o su designado para discutir las razones de la remoción.

La notificación escrita debe entregarse personalmente o por algún otro medio razonablemente calculado para asegurar la recepción dentro de las 24 horas posteriores a la remoción y durante la semana laboral, a la última dirección conocida de los padres. Cuando sea posible, la notificación también debe hacerse por teléfono si la escuela cuenta con un número telefónico para contactar a los padres. El director puede requerir que el maestro que ordenó la remoción asista a la conferencia informal.

Si en la reunión informal el estudiante niega los cargos, el director o su designado debe explicar por qué fue removido y dar al estudiante y a sus padres la oportunidad de presentar su versión de los hechos relevantes. La reunión informal debe realizarse dentro de las 48 horas y durante la semana laboral posteriores a la remoción del estudiante. El plazo para la reunión informal puede extenderse por acuerdo mutuo entre los padres y el director.

El director o su designado puede revocar la remoción del estudiante si encuentra cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Los cargos contra el estudiante no están respaldados por evidencia sustancial.
2. La remoción del estudiante viola la ley, incluido el código de conducta del distrito.
3. La conducta amerita suspensión escolar conforme a la Ley de Educación §3214 y se impondrá una suspensión.

El director o su designado puede revocar una remoción en cualquier momento entre la recepción del formulario de remisión emitido por el maestro y el cierre de actividades del día siguiente al período de 48 horas para la conferencia informal y durante la semana laboral. Ningún estudiante removido del aula por el maestro podrá regresar hasta que se tome una decisión final o expire el período de remoción, lo que ocurra primero.

Cualquier estudiante disruptivo removido del aula por el maestro recibirá programación educativa y actividades continuas hasta que se le permita regresar al aula.

Cada maestro debe llevar un registro completo (en un formulario proporcionado por el distrito) de todos los casos de remoción de estudiantes de su clase. El director o su designado debe mantener un registro de todas las remociones de estudiantes de clase.

La remoción de un estudiante con discapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la ubicación del estudiante. Por lo tanto, ningún maestro puede remover a un estudiante con discapacidad hasta verificar con el director o el presidente del Comité de Educación Especial que la remoción no violará los derechos del estudiante bajo la ley o regulación estatal o federal.

6. Suspensión escolar: Las suspensiones se limitarán a estudiantes que representen una amenaza inmediata o continua para sí mismos o para otros, que sean sustancialmente disruptivos o para quienes las prácticas restaurativas no hayan sido efectivas.

La suspensión escolar es una consecuencia severa que solo puede imponerse a estudiantes que sean gravemente insubordinados, desordenados, violentos o gravemente disruptivos, o cuyo comportamiento ponga en peligro la seguridad, moral, salud o bienestar de otros.

Las suspensiones se usarán en la mínima medida necesaria para promover la mejora del comportamiento estudiantil y maximizar la asistencia.

La Junta de Educación mantiene su autoridad para suspender estudiantes, pero asigna la responsabilidad principal de la suspensión al Superintendente y a los administradores del edificio.

Cualquier miembro del personal puede recomendar al Superintendente o al director que un estudiante sea suspendido. Todos los miembros del personal deben reportar y remitir inmediatamente a un estudiante violento al director o al Superintendente por una violación del código de conducta. Todas las recomendaciones y remisiones deben hacerse por escrito, a menos que las condiciones requieran atención inmediata. En tales casos, el miembro del personal debe preparar un informe escrito lo antes posible. El Superintendente o director, al recibir una recomendación o remisión para suspensión o al procesar un caso, recopilará los hechos relevantes y los registrará para su presentación posterior, si es necesario.

A. Suspensión a corto plazo (cinco días o menos)

Cuando el Superintendente o director (denominado “autoridad suspendente”) propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta por cinco días o menos conforme a la Ley de Educación §3214(3), la autoridad suspendente debe notificar inmediatamente al estudiante de forma oral. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad suspendente debe explicar la base de la suspensión propuesta. También debe notificar por escrito a los padres que el estudiante puede ser suspendido. La notificación escrita debe entregarse personalmente o por otro medio razonable para asegurar la recepción dentro de las 24 horas posteriores a la decisión y durante la semana laboral, a la última dirección conocida de los padres. Cuando sea posible, la notificación también debe hacerse por teléfono si la escuela tiene un número para contactar a los padres.

La notificación incluirá una descripción de los cargos y el incidente que motiva la suspensión propuesta, e informará a los padres sobre el derecho a solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto la notificación como la conferencia serán en el idioma dominante o modo de comunicación usado por los padres. En la conferencia, los padres podrán hacer preguntas a los testigos bajo las reglas que establezca el director.

La notificación y la oportunidad para la conferencia informal se realizarán antes de la suspensión, salvo que la presencia del estudiante represente un peligro continuo para personas o propiedad o una amenaza continua de interrupción al proceso académico. En ese caso, la notificación y la conferencia se realizarán tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión. Después de la conferencia, el director informará por escrito a los padres sobre la decisión. También les indicará que si no están satisfechos y desean continuar, deben presentar una apelación por escrito al Superintendente dentro de diez (10) días hábiles, salvo que existan circunstancias extraordinarias que lo impidan. El Superintendente emitirá una decisión escrita sobre la apelación dentro de diez (10) días hábiles de recibirla. Si los padres no están satisfechos con la decisión del Superintendente, deben presentar una apelación por escrito a la Junta de Educación ante el secretario del distrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la decisión del Superintendente, salvo que existan circunstancias extraordinarias que lo impidan. Solo las decisiones finales de la Junta pueden apelarse ante el Comisionado de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes a la decisión.

B. Suspensión a largo plazo (más de cinco días)

Cuando el Superintendente determine que puede ser necesaria una suspensión de más de cinco días, debe notificar razonablemente al estudiante y a sus padres sobre su derecho a una audiencia justa. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, a interrogar a los testigos en su contra y a presentar testigos y otras pruebas a su favor.

El Superintendente escuchará y decidirá personalmente el procedimiento o podrá designar a un oficial de audiencia para conducirla. El oficial podrá administrar juramentos y emitir citaciones relacionadas con el procedimiento. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá transcripción estenográfica; una grabación será suficiente. El oficial emitirá hallazgos de hecho y recomendaciones sobre la medida disciplinaria apropiada al Superintendente. El informe será solo consultivo y el Superintendente podrá aceptarlo total o parcialmente.

La apelación de la decisión del Superintendente podrá hacerse ante la Junta, que decidirá basándose únicamente en el expediente. Todas las apelaciones deben ser por escrito y presentadas al secretario del distrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la decisión del Superintendente, salvo que existan circunstancias extraordinarias que lo impidan. La Junta podrá adoptar total o parcialmente la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Junta pueden apelarse ante el Comisionado de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes a la decisión.

C. Suspensión permanente

La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta del estudiante representa un peligro de vida para la seguridad y bienestar de otros estudiantes, personal escolar o cualquier persona legalmente en la propiedad escolar o asistiendo a una función escolar.

D. Procedimiento después de la suspensión

La Junta puede condicionar el regreso anticipado de un estudiante suspendido a su participación voluntaria en asesoramiento o clases especializadas, como manejo de la ira o resolución de conflictos. La Junta tiene discreción para ofrecer esta opción. Si el estudiante y/o los padres aceptan, los términos se especificarán por escrito. Sin embargo, si el estudiante viola los términos acordados dentro de un período determinado, la parte no cumplida de la suspensión podrá ser reimpuesta.

E. Períodos mínimos de suspensión

1. Estudiantes que traen o poseen ciertas armas en la propiedad escolar
Cualquier estudiante, excepto uno con discapacidad, encontrado culpable de traer un arma de fuego, cuchillo, bomba explosiva o incendiaria u otro instrumento peligroso capaz de causar lesión física o muerte a la propiedad escolar será suspendido por al menos un año calendario. Antes de la suspensión, el estudiante tendrá derecho a una audiencia conforme a la Ley de Educación §3214. El Superintendente tiene autoridad para modificar la suspensión de un año caso por caso, considerando:

- a. La edad del estudiante.
- b. El grado escolar del estudiante.
- c. El historial disciplinario previo.
- d. La creencia del Superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas.
- e. Opiniones de padres, maestros y otros.
- f. Otras circunstancias atenuantes.

Un estudiante con discapacidad puede ser suspendido conforme a la ley estatal y federal.

2. Estudiantes que cometen actos violentos distintos a portar armas en la propiedad escolar

Cualquier estudiante, excepto uno con discapacidad, que cometa un acto violento distinto a portar armas será suspendido al menos un día. Si la suspensión propuesta es de un día, el estudiante y sus padres recibirán la misma notificación y oportunidad para una conferencia informal que los estudiantes sujetos a suspensión a corto plazo. Si la suspensión propuesta excede cinco días, se les dará la misma notificación y oportunidad para una audiencia que los estudiantes sujetos a suspensión a largo plazo.

El Superintendente puede modificar la suspensión mínima de un día caso por caso, considerando los mismos factores que para modificar la suspensión de un año por armas.

3. Estudiantes que son repetidamente sustancialmente disruptivos o interfieren con la autoridad del maestro

Cualquier estudiante, excepto uno con discapacidad, que repetidamente sea sustancialmente disruptivo o interfiera con la autoridad del maestro será suspendido al menos un día.

Para este código, “repetidamente sustancialmente disruptivo” significa conductas que resultan en la remoción del aula por el maestro conforme a la Ley de Educación §3214 (3-a) y este código en cuatro o más ocasiones durante un semestre, o tres o más durante un trimestre. Si la suspensión propuesta es de un día, el estudiante y sus padres recibirán la misma notificación y oportunidad para una conferencia informal que los estudiantes sujetos a suspensión a corto plazo. Si excede cinco días, se les dará la misma notificación y oportunidad para una audiencia que los estudiantes sujetos a suspensión a largo plazo.

El Superintendente puede modificar la suspensión mínima de un día caso por caso, considerando los mismos factores que para modificar la suspensión de un año por armas.

F. Remisiones

1. Asesoramiento: Los consejeros escolares, trabajadores sociales o psicólogos escolares manejarán todas las remisiones de estudiantes a asesoramiento.
2. Peticiones PINS: El distrito puede presentar una petición PINS (Persona que Necesita Supervisión) en la Corte de Familia para cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre necesitar supervisión y tratamiento por:
 - a. Ser habitualmente ausente sin justificación y no asistir a la escuela según lo requerido por la parte uno del Artículo 65 de la

Ley de Educación.

b. Ser ingobernable, desobediente habitual y fuera del control legal de la escuela.

c. Participar en prostitución en violación del Código Penal §230.00 (participar, acordar u ofrecer conducta sexual a cambio de pago).

d. Parecer ser un niño explotado sexualmente según la Ley de Servicios Sociales §447-a(1)(a), (c) o (d), pero el estudiante debe consentir la presentación de la petición PINS.



Para los puntos ‘a’ y ‘b’ mencionados anteriormente, al presentar la petición, el distrito debe describir los esfuerzos de desviación que ha realizado o los servicios proporcionados al estudiante, y los motivos para concluir que las alegaciones no pueden resolverse sin la petición.

1. Delinquentes juveniles y menores infractores: Para los estudiantes que se determine que han llevado un arma (definida en 18 USC §930(g)(2)) o un arma de fuego (definida en 18 USC §921), el Superintendente está obligado a hacer las siguientes remisiones:

- a. Al Fiscal del Condado para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia: Todos los estudiantes menores de 16 años, excepto los estudiantes de 14 o 15 años que califican para el estatus de menor infractor según la Ley de Procedimiento Penal 1.20(42).
- b. A las autoridades policiales correspondientes: Todos los estudiantes de 16 años o más, y todos los estudiantes de 14 o 15 años que califican para el estatus de menor infractor según la Ley de Procedimiento Penal 1.20(42).

Disciplina de estudiantes con discapacidades

Entendiendo que la disciplina como un “momento de enseñanza” es fundamental para un enfoque positivo de la disciplina con el objetivo final de enseñar comportamientos prosociales. Por lo tanto, la junta autoriza la aplicación de prácticas restaurativas cuando sea apropiado. Este enfoque busca la responsabilidad concurrente y el cambio conductual.

Las consecuencias, y si es necesario la disciplina, son más efectivas cuando abordan directamente el problema en el momento y lugar en que ocurre, y de una manera que los estudiantes perciban como justa e imparcial. Se espera que el personal escolar que interactúa con los estudiantes utilice la acción disciplinaria solo cuando sea necesaria y ponga énfasis en la capacidad de los estudiantes para crecer en autodisciplina.

La Junta también reconoce que los estudiantes con discapacidades considerados elegibles para servicios de educación especial bajo la IDEA y el Artículo 89 de la Ley de Educación de Nueva York gozan de ciertas protecciones procesales que las autoridades escolares deben observar cuando deciden suspenderlos o retirarlos. Bajo ciertas condiciones, esas protecciones se extienden también a estudiantes que no son actualmente considerados estudiantes con discapacidad, pero que se determinan como estudiantes presumidos de tener una discapacidad para fines disciplinarios.

Por lo tanto, la Junta se compromete a asegurar que el distrito siga procedimientos de suspensión y retiro que sean consistentes con esas protecciones. El código de conducta para estudiantes está diseñado para otorgar a los estudiantes con discapacidades y a los estudiantes presumidos de tener una discapacidad para fines disciplinarios los derechos expresos que disfrutan bajo la ley y regulaciones aplicables.

Definiciones: Para los propósitos de esta parte del código de conducta, y en consonancia con la ley y regulaciones aplicables, se aplicarán las siguientes definiciones:

1. “Plan de Intervención Conductual” (BIP) significa un plan basado en los resultados de una evaluación funcional del comportamiento que, como mínimo, incluye una descripción del comportamiento problemático, hipótesis globales y específicas sobre por qué ocurre el comportamiento problemático, y estrategias de intervención que incluyen apoyos conductuales positivos y servicios para abordar el comportamiento.
2. “Sustancia controlada” significa una droga u otra sustancia identificada bajo las listas I, II, III, IV o V en la sección 202(c) de la Ley de Sustancias Controladas (21 USC § 812(c)).
3. “Cambio disciplinario de colocación” significa una suspensión o retiro del lugar educativo actual del estudiante que sea:
 - a. Por más de diez (10) días escolares consecutivos; o
 - b. Por un período de diez (10) días escolares consecutivos o menos si el estudiante es sometido a una serie de suspensiones o retiros que constituyen un patrón porque suman más de diez (10) días escolares en un año escolar, debido a que el comportamiento del estudiante es sustancialmente similar al comportamiento en incidentes previos que resultaron en la serie de retiros, y debido a factores adicionales como la duración de cada suspensión o retiro, el tiempo total que el estudiante ha estado retirado y la proximidad entre las suspensiones o retiros.
4. “Droga ilegal” significa una sustancia controlada, pero no incluye una sustancia controlada legalmente poseída o usada bajo la supervisión de un profesional de la salud autorizado, o una sustancia que se posea o use legalmente bajo la autoridad de la Ley de Sustancias Controladas o cualquier otra disposición de la ley federal.
5. “Entorno Educativo Alternativo Provisional” (IAES) significa una colocación educativa temporal, distinta de la

colocación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que motivó la colocación en IAES. Un IAES debe permitir que el estudiante continúe recibiendo servicios educativos que le permitan seguir participando en el currículo general y avanzar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en su programa educativo individualizado; así como recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y servicios y modificaciones de intervención conductual diseñados para abordar la violación de conducta para que no se repita.

6. “Revisión de Determinación de Manifestación” (MDR) significa una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria requerida cuando la acción disciplinaria resulta en un cambio disciplinario de colocación, y que se realiza conforme a los requisitos establecidos más adelante en esta política.

7. “Equipo de manifestación” significa un representante del distrito con conocimiento sobre el estudiante y la interpretación de información sobre el comportamiento infantil, el padre o tutor, y miembros relevantes del comité de educación especial según lo determinen el padre y el distrito.

8. “Retiro” significa la remoción de un estudiante con discapacidad por razones disciplinarias de su colocación educativa actual, distinta a una suspensión; y un cambio en la colocación de un estudiante con discapacidad a un IAES.

9. “Día escolar” significa cualquier día, incluyendo un día parcial, en que los estudiantes asisten a la escuela con fines instruccionales.

10. “Lesión corporal grave” significa una lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración obvia prolongada o pérdida o deterioro prolongado de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.

11. “Estudiante presumido de tener una discapacidad para fines disciplinarios” significa un estudiante que, bajo las condiciones establecidas más adelante en esta política, se considera que el distrito tenía conocimiento de que era un estudiante con discapacidad antes del comportamiento que motivó la acción disciplinaria.

12. “Suspensión” significa una suspensión conforme al §3214 de la Ley de Educación de Nueva York.

13. “Arma” significa lo mismo que el término “arma peligrosa” bajo 18 USC §930(g)(2), que incluye un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animado o inanimado, que se usa para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves. “Arma” también significa un arma de fuego según la definición en 18 USC §921 para los propósitos de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También incluye cualquier otra pistola, pistola de aire comprimido, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, arma disfrazada, daga, puñal, navaja, cuchillo de muelle, cuchillo de gravedad, puños americanos, resortera, cuchillo metálico con nudillos, cortadores de caja, espada bastón, pistola electrónica de dardos, estrella de Kung Fu, pistola eléctrica de descarga, spray de pimienta u otro spray nocivo, bomba explosiva o incendiaria, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar daño físico o muerte cuando se usa para causar daño físico o muerte. Aunque no se identifican bajo la definición de armas, el uso o posesión de cualquier hoja de afeitar, cortadores de caja, cuchillos de cualquier tamaño, o cualquier otro instrumento con cualquier tipo de hoja también está prohibido, a menos que un administrador otorgue permiso específico. La posesión de cualquiera de estos artículos, pero no limitada a estos, está sujeta a acción disciplinaria.

Autoridad del personal escolar para suspender o retirar estudiantes con discapacidades

La Junta, el Superintendente del Distrito, el Superintendente de Escuelas o un Director de Edificio con autoridad para suspender estudiantes bajo la Ley de Educación pueden ordenar la colocación de un estudiante con discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda cinco (5) días escolares consecutivos.

El Superintendente puede, directamente o a recomendación de un oficial de audiencia designado, ordenar la colocación de un estudiante con discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período que no exceda diez (10) días escolares consecutivos, incluyendo cualquier período en que el estudiante haya sido suspendido o retirado por el mismo comportamiento conforme al párrafo anterior, si el Superintendente determina que el comportamiento del estudiante justifica la suspensión. El Superintendente también puede ordenar suspensiones adicionales de no más de diez (10) días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre que las suspensiones no constituyan un cambio disciplinario de colocación.

Además, el Superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con discapacidad en un IAES, otro entorno o suspensión por un período superior a diez (10) días escolares consecutivos si el equipo de manifestación determina que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad. En tal caso, el Superintendente puede disciplinar al estudiante de la misma manera y por la misma duración que a un estudiante sin discapacidad.

Asimismo, el Superintendente puede, directamente o a recomendación de un oficial de audiencia designado, ordenar la colocación de un estudiante con discapacidad en un IAES determinado por el comité de educación especial por un período de hasta 45 días escolares si el estudiante:

1. Lleva o posee un arma en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar, o “arma” también significa un arma de fuego según la definición en 18 USC §921 para los propósitos de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También incluye cualquier otra pistola, pistola de aire comprimido, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, arma disfrazada, daga, puñal, navaja, cuchillo de muelle, cuchillo de gravedad, puños americanos, resortera, cuchillo metálico con nudillos, cortadores de caja, espada bastón, pistola electrónica de dardos, estrella de Kung Fu, pistola eléctrica de descarga, spray de pimienta u otro spray nocivo, bomba explosiva o incendiaria, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar daño físico o muerte cuando se usa para causar daño físico o muerte. Aunque no se identifican bajo la definición de armas, el uso o posesión de cualquier hoja de afeitar, cortadores de caja, cuchillos de cualquier tamaño, o cualquier otro instrumento con cualquier tipo de hoja también está prohibido, a menos que un administrador otorgue permiso específico. La posesión de cualquiera de estos artículos, pero no limitada a estos, está sujeta a acción disciplinaria.

2. Posee o usa conscientemente drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito, o

3. Ha infligido una lesión corporal grave a otra persona mientras está en la escuela, en las instalaciones escolares o en una función escolar bajo la jurisdicción del distrito.

El Superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con discapacidad en un IAES bajo tales circunstancias, independientemente de si el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad. Sin embargo, el comité de educación especial determinará el IAES.

Procedimientos para la suspensión o retiro de estudiantes con discapacidades por parte del personal escolar

1. En casos que involucren la suspensión o retiro de un estudiante con discapacidad por un período de cinco (5) días escolares consecutivos o menos, se notificará a los padres o personas en relación parental con el estudiante sobre la suspensión y se les dará la oportunidad de una conferencia informal conforme a los mismos procedimientos que aplican a suspensiones a corto plazo de estudiantes sin discapacidad.

2. La suspensión de estudiantes con discapacidades por un período superior a cinco (5) días escolares estará sujeta a los mismos procedimientos de debido proceso aplicables a estudiantes sin discapacidad, excepto que la audiencia disciplinaria conducida por el Superintendente o un oficial de audiencia designado se dividirá en una fase de culpabilidad y una fase de sanción. Tras un hallazgo de culpabilidad, el Superintendente o el oficial de audiencia designado esperará la notificación de la determinación del equipo de manifestación sobre si el comportamiento del estudiante fue una manifestación de su discapacidad. La fase de sanción de la audiencia podrá continuar después de recibir esa notificación. Si el equipo de manifestación determina que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante podrá ser disciplinado de la misma manera que un estudiante sin discapacidad, excepto que continuará recibiendo los servicios establecidos a continuación. Sin embargo, si el comportamiento se considera una manifestación de la discapacidad del estudiante, la audiencia será desestimada, a menos que el comportamiento involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o la inflicción de lesiones corporales graves, en cuyo caso el estudiante aún podrá ser colocado en un IAES.

Limitación a la autoridad del personal escolar para suspender o retirar estudiantes con discapacidades

La imposición de una suspensión o retiro por parte del personal escolar autorizado no podrá resultar en un cambio disciplinario de colocación de un estudiante con discapacidad basado en un patrón de suspensiones o retiros como se establece en la sección de Definiciones de esta política, a menos que:

1. El equipo de manifestación determine que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de su discapacidad, o
2. El estudiante sea retirado a un IAES por comportamiento que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o la inflicción de lesiones corporales graves como se establece arriba.

El personal escolar considerará cualquier circunstancia única caso por caso al determinar si un cambio disciplinario de colocación es apropiado para un estudiante con discapacidad que viole el código de conducta del distrito.

Además, el personal escolar no podrá suspender o retirar a un estudiante con discapacidad por un período que exceda el tiempo que un estudiante sin discapacidad sería suspendido por el mismo comportamiento.

Notificación a los padres de un cambio disciplinario de colocación: El distrito proporcionará a los padres de un estudiante con discapacidad aviso de cualquier decisión de realizar un retiro que constituya un cambio disciplinario de colocación debido a una violación del código de conducta estudiantil. Dicha notificación irá acompañada de una copia del aviso de salvaguardas procesales.

Autoridad de un oficial de audiencia imparcial para retirar a un estudiante con discapacidad: Un oficial de

audiencia imparcial puede ordenar la colocación de un estudiante con discapacidad en un IAES por hasta 45 días escolares a la vez si determina que mantener la colocación actual del estudiante es sustancialmente probable que cause daño al estudiante o a otros. Esta autoridad aplica independientemente de si el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad.

Revisión de Determinación de Manifestación: Una revisión de la relación entre la discapacidad de un estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria para determinar si la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante será realizada por el equipo de manifestación inmediatamente, si es posible, pero en ningún caso más tarde de 10 días escolares después de una decisión tomada por:

1. El Superintendente para cambiar la colocación de un estudiante a un IAES;
2. Un oficial de audiencia imparcial para colocar a un estudiante en un IAES; o
3. La Junta, el Superintendente o el Director de Edificio para imponer una suspensión que constituya un cambio disciplinario de colocación.

El equipo de manifestación debe determinar que la conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad si concluye que la conducta en cuestión fue:

1. Causada por o tuvo una relación directa o sustancial con la discapacidad del estudiante, o
2. El resultado directo de la falta del distrito para implementar el programa educativo individualizado del estudiante.

El equipo de manifestación debe basar su determinación en la revisión de toda la información relevante en el expediente del estudiante, incluyendo el programa educativo individualizado, observaciones de maestros y cualquier información relevante proporcionada por los padres.

Si el equipo de manifestación determina que la conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad, el distrito:

1. Hará que el comité de educación especial realice una evaluación funcional del comportamiento del estudiante e implemente un plan de intervención conductual, a menos que el distrito ya lo haya hecho antes de que ocurriera el comportamiento que resultó en el cambio disciplinario de colocación. Sin embargo, si el estudiante ya tiene un plan de intervención conductual, el CSE revisará el plan y su implementación, y lo modificará según sea necesario para abordar el comportamiento.
2. Devolverá al estudiante a la colocación de la que fue retirado, a menos que el cambio de colocación haya sido a un IAES por conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas o la inflicción de lesiones corporales graves, o que los padres y el distrito acuerden un cambio de colocación como parte de la modificación del plan de intervención conductual.

Si el equipo de manifestación determina que la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falta del distrito para implementar el programa educativo individualizado del estudiante, el distrito tomará medidas inmediatas para remediar esas deficiencias.

Servicios para estudiantes con discapacidades durante períodos de suspensión o retiro

Los estudiantes con discapacidades que sean suspendidos o retirados de su entorno educativo actual conforme a las disposiciones de esta política y la ley y regulación aplicables continuarán recibiendo servicios como sigue:

1. Durante suspensiones o retiros de hasta diez (10) días escolares en un año escolar que no constituyan un cambio disciplinario de colocación, el distrito proporcionará instrucción alternativa a estudiantes con discapacidades en edad de asistencia obligatoria en la misma medida que a estudiantes sin discapacidad. Los estudiantes con discapacidades que no estén en edad de asistencia obligatoria recibirán servicios durante dichos períodos de suspensión o retiro solo en la misma medida que los estudiantes sin discapacidad de la misma edad si fueran suspendidos de manera similar.
2. Durante suspensiones o retiros subsecuentes de hasta diez (10) días escolares que en total sumen más de diez (10) días escolares en un año escolar pero que no constituyan un cambio disciplinario de colocación, el distrito proporcionará a los estudiantes con discapacidades los servicios necesarios para permitirles continuar participando en el currículo general y avanzar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en su respectivo programa educativo individualizado. El personal escolar, en consulta con al menos uno de los maestros del estudiante, determinará la extensión de los servicios necesarios para cumplir con este requisito. Además, durante dichos períodos de suspensión o retiro, el distrito también proporcionará a los estudiantes con discapacidades los servicios necesarios para que reciban, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento, y servicios y modificaciones de intervención conductual diseñados para abordar la violación de conducta para que no se repita.

3. Durante suspensiones o retiros que excedan los diez (10) días escolares en un año escolar y que constituyan un cambio disciplinario de colocación, incluyendo la colocación en un IAES por conducta que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o la inflicción de lesiones corporales graves, el distrito proporcionará a los estudiantes con discapacidades los servicios necesarios para permitirles continuar participando en el currículo general, avanzar hacia el



cumplimiento de las metas establecidas en su respectivo programa educativo individualizado, y recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento, y servicios y modificaciones de intervención conductual diseñados para abordar la violación de conducta para que no se repita. En tal caso, el comité de educación especial determinará los servicios apropiados que se deben proporcionar.

Estudiantes Presuntos de Tener una Discapacidad para Fines Disciplinarios

El padre o madre de un estudiante que enfrenta una acción disciplinaria pero que no fue identificado como un estudiante con discapacidad en el momento de las conductas indebidas tiene el derecho de invocar cualquiera de las protecciones establecidas en esta política de acuerdo con la ley y regulaciones aplicables, si se considera que el distrito tenía conocimiento de que el estudiante era un estudiante con discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que dio lugar a la acción disciplinaria y, por lo tanto, el estudiante es presunto de tener una discapacidad para fines disciplinarios.

Si se afirma que el distrito tenía dicho conocimiento, será responsabilidad del Superintendente, del Director del Edificio u otro funcionario escolar autorizado que imponga la suspensión o remoción en cuestión determinar si el estudiante es un estudiante presumido con discapacidad para fines disciplinarios. Se considerará que el distrito tenía dicho conocimiento si:

1. El padre del estudiante expresó su preocupación por escrito al personal supervisor o administrativo, o a un maestro del estudiante, de que el estudiante necesita educación especial. Dicha expresión puede ser oral si el padre no sabe escribir o tiene una discapacidad que le impide hacer una declaración por escrito; o
2. El padre del estudiante ha solicitado una evaluación del estudiante; o
3. Un maestro del estudiante u otro personal escolar ha expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante, directamente al director de educación especial del distrito u otro personal supervisor.

No obstante, un estudiante no será considerado un estudiante presumido con discapacidad para fines disciplinarios si, a pesar de que el distrito haya recibido información que respalde la afirmación de que tenía conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad,

1. El padre del estudiante no ha permitido una evaluación del estudiante; o
2. El padre del estudiante ha rechazado los servicios; o
3. El distrito realizó una evaluación del estudiante y determinó que el estudiante no es un estudiante con discapacidad.

Si no existe una base para el conocimiento de que el estudiante es un estudiante con discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, este podrá ser sometido a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante sin discapacidad que haya incurrido en comportamientos comparables. Sin embargo, si el distrito recibe una solicitud para una evaluación individual mientras el estudiante está sujeto a una remoción disciplinaria, el distrito realizará una evaluación expedita del estudiante de acuerdo con la ley y regulaciones aplicables. Hasta que se complete la evaluación expedita, el estudiante permanecerá en la ubicación educativa determinada por el distrito, que puede incluir la suspensión.

Audiencias de Proceso Debido Expedito

El distrito organizará una audiencia de proceso debido expedito al recibir o presentar una notificación de queja de proceso debido para dicha audiencia por:

1. El distrito para obtener una orden de un oficial de audiencia imparcial que coloque a un estudiante con discapacidad en un IAES (Entorno Educativo Alternativo Interino) cuando el personal escolar mantenga que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual;
2. El distrito durante la tramitación de audiencias de proceso debido cuando el personal escolar mantenga que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual durante dichos procedimientos;
3. El padre del estudiante respecto a una determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante; o
4. El padre del estudiante en relación con cualquier decisión sobre la ubicación, incluyendo, pero no limitado a cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.

El distrito organizará, y un oficial de audiencia imparcial llevará a cabo, una audiencia de proceso debido expedito de acuerdo con los procedimientos establecidos en las regulaciones del Comisionado. Estos procedimientos incluyen, pero no se limitan a, convocar una reunión de resolución e iniciar y completar la audiencia dentro de los plazos especificados en dichas regulaciones.

Cuando se haya solicitado una audiencia de proceso debido expedito debido a un cambio disciplinario en la ubicación, una determinación de manifestación, o porque el distrito cree que mantener al estudiante en la ubicación actual probablemente resultará en daño para el estudiante u otros, el estudiante permanecerá en el IAES mientras se decide el oficial de audiencia imparcial o hasta que expire el período de remoción, lo que ocurra primero, a menos que el padre del estudiante y el distrito acuerden lo contrario.

Referencia a Autoridades Judiciales y de Aplicación de la Ley

De conformidad con su autoridad bajo la ley y regulaciones aplicables, el distrito reportará un delito cometido por un estudiante con discapacidad a las autoridades judiciales y de aplicación de la ley correspondientes. En tal caso, el Superintendente se asegurará de que se transmitan copias de los registros de educación especial y disciplinarios del estudiante para consideración de las autoridades correspondientes a quienes se reporte el delito, en la medida en que la transmisión esté permitida por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA).

Instrucción Alternativa

La instrucción alternativa debe alinearse con la política de instrucción domiciliaria. A los estudiantes que hayan sido suspendidos de la escuela se les proporcionará instrucción alternativa. Dicha instrucción puede proporcionarse en el hogar del estudiante u otro lugar, incluyendo de forma remota, según lo determine el distrito, equilibrando los mejores intereses del estudiante, la seguridad del personal del distrito y los recursos del distrito. Se podrán utilizar los instructores domiciliarios del distrito, si están disponibles. Dicha instrucción no está sujeta a los requisitos de las regulaciones estatales para instrucción domiciliaria (8 NYCRR §100.22). Sin embargo, los estudiantes en edad de educación obligatoria deben recibir el mismo número mínimo de horas de instrucción requeridas para la instrucción domiciliaria. Cualquier instrucción de este tipo será sustancialmente equivalente a la instrucción que el estudiante habría recibido en el entorno educativo regular, a ser determinada por el distrito caso por caso.

Búsquedas e Interrogatorios a Estudiantes

La Junta de Educación está comprometida a garantizar un ambiente en la propiedad escolar y en las funciones escolares que sea seguro y ordenado. Para lograr este tipo de ambiente, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una consecuencia disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una presunta violación de la ley o del código de conducta del distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de advertencia tipo “Miranda” antes de ser interrogados por funcionarios escolares, ni los funcionarios escolares están obligados a contactar a los padres del estudiante antes de interrogarlo. Sin embargo, los funcionarios escolares informarán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

La Junta autoriza al Superintendente de Escuelas, Directores de Edificio, la enfermera escolar y oficiales de seguridad del distrito a realizar búsquedas a estudiantes y sus pertenencias, en la mayoría de los casos, con las excepciones establecidas en A, B y C (a continuación), si el funcionario escolar autorizado tiene sospecha razonable de que la búsqueda resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el código de conducta del distrito.

Un funcionario escolar autorizado puede realizar una búsqueda de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente intrusiva, como tocar el exterior de una mochila, siempre que el funcionario escolar tenga una razón legítima para la búsqueda muy limitada.

Un funcionario escolar autorizado puede buscar a un estudiante o sus pertenencias basándose en información recibida de un informante confiable. Las personas, que no sean empleados del distrito, serán consideradas informantes confiables si han proporcionado previamente información que fue precisa y verificada, o hacen una admisión en contra de su propio interés, o proporcionan la misma información que se recibe independientemente de otras fuentes, o parecen ser creíbles y la información que comunican se relaciona con una amenaza inmediata a la seguridad. Los empleados del distrito serán considerados informantes confiables a menos que se sepa que han proporcionado previamente información que sabían que no era precisa.

Antes de buscar a un estudiante o sus pertenencias, el funcionario escolar autorizado debe intentar que el estudiante admita que posee evidencia física de que violó la ley o el código del distrito, o que consienta voluntariamente la búsqueda. Las búsquedas se limitarán en la medida descrita a continuación para localizar la evidencia buscada.

Siempre que sea posible, las búsquedas se realizarán en la privacidad de las oficinas administrativas. Todas las búsquedas serán realizadas por un administrador o su designado y un testigo adulto, y los estudiantes estarán presentes cuando se busquen sus pertenencias.

A. Casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento escolar de estudiantes

Las reglas en este código de conducta respecto a búsquedas de estudiantes y sus pertenencias no se aplican a casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento escolar de estudiantes. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad respecto a estos lugares y los funcionarios escolares mantienen control completo sobre ellos. Esto significa que los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento escolar pueden ser objeto de búsqueda en cualquier momento por funcionarios escolares, sin previo aviso a los estudiantes y sin su consentimiento.

B. Búsquedas personales

Una búsqueda de desnudez es una búsqueda que requiere que un estudiante se quite alguna o toda su ropa, excepto un abrigo o chaqueta exterior. La Junta de Educación prohíbe la realización de búsquedas de desnudez. Un funcionario escolar autorizado puede realizar una búsqueda personal y exigir que un estudiante se quite su abrigo o chaqueta exterior, si existe causa razonable para creer que el estudiante está ocultando evidencia de una violación de la ley o del código de conducta del distrito.

C. Documentación de las búsquedas

El funcionario escolar autorizado que realice la búsqueda es responsable de registrar prontamente la siguiente información sobre cada búsqueda:

1. Nombre, edad y grado del estudiante buscado.

2. Razones para la búsqueda.
3. Nombre de cualquier informante(s).
4. Propósito de la búsqueda (es decir, qué artículo(s) se buscaban).
5. Tipo y alcance de la búsqueda.
6. Persona que realiza la búsqueda, su título y cargo.
7. Testigos de la búsqueda.
8. Hora y lugar de la búsqueda.
9. Resultados de la búsqueda (es decir, qué artículo(s) se encontraron).
10. Disposición de los artículos encontrados.
11. Hora, modo y resultados de la notificación a los padres/tutores.

El Director o su designado será responsable de la custodia, control y disposición de cualquier artículo ilegal o peligroso tomado de un estudiante. El Director o su designado debe etiquetar claramente cada artículo tomado del estudiante y mantener el control del(los) artículo(s) hasta que se entregue a la policía. El Director o su designado es responsable de entregar personalmente los artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.

A. Participación de la policía en registros e interrogatorios de estudiantes

Los funcionarios del distrito están comprometidos a cooperar con los oficiales de policía y otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley para mantener un ambiente escolar seguro.

Sin embargo, los oficiales de policía tienen autoridad limitada para entrevistar o registrar a los estudiantes en las escuelas o en funciones escolares, o para usar las instalaciones escolares en relación con el trabajo policial. Los oficiales de policía pueden ingresar a la propiedad escolar o a una función escolar para interrogar o registrar a un estudiante o para llevar a cabo una investigación formal que involucre a estudiantes solo si cuentan con:

1. Una orden de registro o de arresto; o
2. Causa probable para creer que se ha cometido un delito en la propiedad escolar o en una función escolar.
3. Han sido invitados por los funcionarios escolares.

Antes de que se permita a los oficiales de policía interrogar o registrar a cualquier estudiante, el director o su designado debe intentar primero notificar al padre/tutor del estudiante para darle la oportunidad de estar presente durante el interrogatorio o registro policial.

Si no se puede contactar al padre/tutor del estudiante antes del interrogatorio o registro policial, no se llevará a cabo el interrogatorio o registro.

El director o su designado también estará presente durante cualquier interrogatorio o registro policial de un estudiante en la propiedad escolar o en una función escolar.

Los estudiantes que sean interrogados por oficiales de policía en la propiedad escolar o en una función escolar tendrán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Esto significa:

1. Deben ser informados de sus derechos legales.
2. Pueden permanecer en silencio si así lo desean.
3. Pueden solicitar la presencia de un abogado.

A. Tratamiento de los teléfonos celulares

Los maestros y administradores están autorizados a confiscar los teléfonos celulares de los estudiantes que se estén usando en violación del código de conducta y/o la Política 5315 Dispositivos Electrónicos. Los maestros y administradores pueden mirar la pantalla del teléfono celular y pueden solicitar la cooperación del estudiante para registrar el teléfono celular más a fondo. Sin el permiso del estudiante, los maestros y administradores no deben realizar una búsqueda más extensa hasta consultar con el Superintendente o el abogado de la escuela para recibir orientación.

Castigo corporal

El castigo corporal es cualquier acto de fuerza física sobre un estudiante con el propósito de castigar a ese estudiante. El castigo corporal a cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del distrito está estrictamente prohibido.

El castigo corporal no incluye el uso de la restricción física para proteger al estudiante, a otro estudiante, al maestro o a cualquier otra persona de una lesión física, cuando no se puedan emplear razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no involucren el uso de restricción física para lograr estos propósitos.

La restricción física no se usará para prevenir daños a la propiedad, excepto en situaciones donde exista un peligro inminente de daño físico grave para el estudiante u otros, y el estudiante no haya respondido a estrategias de intervención positiva y proactiva.

El uso autorizado de tiempo fuera y restricción física se aborda en la política 4321.12. (no contamos con la política 4321.12-R)

El distrito presentará todas las quejas sobre el uso de castigo corporal ante el Comisionado de Educación de acuerdo con las regulaciones del Comisionado.



Difusión y Revisión

A. Difusión del Código de Conducta

La Junta trabajará para asegurar que la comunidad esté al tanto de este código de conducta mediante:

1. Proporcionar copias de un resumen escrito en lenguaje sencillo y apropiado para la edad del código a todos los estudiantes en una asamblea que se realizará al inicio de cada año escolar.
2. Proporcionar un resumen en lenguaje sencillo a todos los padres al comienzo del año escolar y posteriormente a solicitud.
3. Publicar el código de conducta completo en el sitio web del distrito.
4. Proporcionar a todos los maestros y demás miembros del personal actuales una copia del código y una copia de cualquier enmienda al código tan pronto como sea posible después de su adopción.
5. Proporcionar a todos los nuevos empleados una copia del código de conducta vigente cuando sean contratados.
6. Poner a disposición copias del código completo para revisión por parte de estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad.

La Junta auspiciará un programa de capacitación para todo el personal del distrito para asegurar la implementación efectiva del código de conducta y otras capacitaciones que contribuyan a su éxito según sea necesario. El Superintendente podrá solicitar recomendaciones del personal del distrito, especialmente de maestros y administradores, respecto a programas de capacitación relacionados con la gestión y disciplina de los estudiantes. El desarrollo profesional continuo se incluirá en el plan de desarrollo profesional del distrito, según sea necesario.

B. Revisión del Código de Conducta

La Junta revisará este código de conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al realizar la revisión, la Junta considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del código y si el código se ha aplicado de manera justa y consistente.

Antes de adoptar cualquier revisión al código, la Junta llevará a cabo al menos una audiencia pública en la que el personal escolar, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada puedan participar.

El código de conducta y cualquier enmienda al mismo se presentarán al Comisionado de Educación, de la manera que éste prescriba, a más tardar 30 días después de su adopción.



Apéndice A: Glosario de Términos

Para los propósitos del Código de Conducta, se aplican las siguientes definiciones.

“Comportamiento” es la manera en que una persona actúa o se conduce, especialmente hacia los demás. Se espera que los estudiantes, el personal y los visitantes se comporten de manera acorde con este Código de Conducta.

“Estudiante disruptivo” significa un estudiante de primaria o secundaria menor de 21 años que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro en el aula.

“Género” significa el sexo real o percibido e incluye la identidad o expresión de género de una persona.

“Expresión de género” es la manera en que una persona representa o expresa su género ante los demás, a menudo a través del comportamiento, la vestimenta, el peinado, las actividades, la voz o los gestos.

“Identidad de género” es la autoconcepción de una persona como hombre o mujer, diferenciada del sexo biológico real o del sexo asignado al nacer.

“Padre” significa padre, tutor o persona en relación parental con un estudiante.

“Peinados protectores” incluye, pero no se limita a, peinados como trenzas, rastas y giros.

“Raza” incluye rasgos históricamente asociados con la raza, incluyendo, pero no limitado a, la textura del cabello y peinados protectores.

“Relaciones” son la manera en que dos o más personas se consideran y se comportan entre sí.

“Respeto” es un acto de tratar a todos en la comunidad escolar con dignidad. Esto se demuestra mediante: tratar a los demás con amabilidad y cuidado, ser cortés y usar buenos modales, expresar pensamientos y opiniones de manera educada y cortés, usar un tono de voz y lenguaje corporal respetuosos, escuchar a quienes te hablan, mantener las manos propias y no invadir el espacio personal de los demás.

“Responsabilidad” es la obligación de comportarse conforme a las normas sociales y ser responsable de las propias acciones.

“Prácticas restaurativas” Las prácticas restaurativas se originan en prácticas comunes que reflejan nuestra humanidad compartida. Usadas de manera proactiva, construyen una cultura vibrante. Las prácticas restaurativas utilizan los fundamentos de las relaciones y la interconexión para reparar el daño y restablecer la armonía. Las prácticas restaurativas pueden usarse tanto como medida preventiva como de intervención. Las prácticas restaurativas pueden ayudar a las escuelas a construir relaciones y empoderar a los miembros de la comunidad para que asuman la responsabilidad del bienestar de los demás, prevenir o manejar conflictos antes de que escalen, desarrollar resiliencia, abordar factores subyacentes que llevan a los jóvenes a comportarse inapropiadamente, aumentar las habilidades de quienes han causado daño para que la conducta no se repita y brindar a los infractores la oportunidad de rendir cuentas ante quienes han dañado y permitirles reparar el daño en la medida de lo posible. Cuando se usan como medida de intervención, adoptar un enfoque restaurativo en la disciplina cambia las preguntas fundamentales que se hacen cuando ocurre un incidente conductual. En lugar de preguntar quién tiene la culpa y cómo se castigará a quienes participaron en la mala conducta.

El enfoque restaurativo plantea las siguientes preguntas clave:

- ¿Qué pasó?
- ¿En qué estabas pensando en ese momento?
- ¿En qué has pensado desde entonces?
- ¿Quién ha sido afectado por lo que has hecho? ¿De qué manera?
- ¿Qué crees que necesitas hacer para arreglar las cosas?

“Propiedad escolar” significa dentro o en cualquier edificio, estructura, campo deportivo, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de los límites de la propiedad real de una escuela pública primaria o secundaria, o dentro o sobre un autobús escolar, según lo definido en la Ley de Vehículos y Tráfico §142.

“Función escolar” significa cualquier evento o actividad extracurricular patrocinada por la escuela.

“Sexo” significa la composición física, biológica, cromosómica, genética y anatómica de un cuerpo.

"Orientación sexual" significa la heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida. La orientación sexual de un individuo es independiente de su identidad de género.

"Estudiante violento" significa un estudiante menor de 21 años que:

1. Comete un acto de violencia contra un empleado escolar.
2. Comete, mientras se encuentra en propiedad escolar o en una función escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en la función escolar.
3. Posee, mientras se encuentra en propiedad escolar o en una función escolar, un arma.
4. Muestra, mientras se encuentra en propiedad escolar o en una función escolar, lo que parece ser un arma.
5. Amenaza, mientras se encuentra en propiedad escolar o en una función escolar, con usar un arma.
6. Daña o destruye intencional y conscientemente la propiedad personal de cualquier empleado escolar o de cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función escolar.
7. Daña o destruye intencional y conscientemente la propiedad del distrito escolar.

"Arma" significa lo mismo que el término **"arma peligrosa"** según 18 USC §930(g)(2), que incluye un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves. "Arma" significa un arma de fuego según la definición en 18 USC §921 para los propósitos de la Ley de Escuelas Libres de Armas (Gun-Free Schools Act). También significa cualquier otra pistola, pistola de aire comprimido (BB gun), revólver, escopeta, rifle, ametralladora, arma disfrazada, daga, puñal, navaja, cuchillo stiletto, cuchillo de hoja oculta (switchblade), cuchillo de gravedad, nudillos de metal, resortera, cuchillo con nudillos metálicos, espada bastón, pistola electrónica de dardos, estrella de Kung Fu, pistola eléctrica paralizante, spray de pimienta u otro spray nocivo, bomba explosiva o incendiaria, u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar lesiones físicas o la muerte cuando se usa para causar lesiones físicas o la muerte.

Aunque no están identificados bajo la definición de armas, el uso o la posesión de cualquier hoja de afeitar, cortadores de cajas, cuchillos de cualquier tamaño, o cualquier otro instrumento con cualquier tipo de hoja también está prohibido, a menos que un administrador otorgue permiso específicamente.

La posesión de cualquiera de estos artículos, pero no limitada a estos, está sujeta a acción disciplinaria.

Apéndice B: Formulario de Queja por Acoso y Bullying Estudiantil

El propósito de este formulario es informar al distrito sobre un incidente o una serie de incidentes de acoso o intimidación, para que podamos investigar y tomar las medidas adecuadas.

El distrito prohíbe el acoso y la intimidación de estudiantes por motivos de raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, incluyendo rasgos históricamente asociados con la raza, tales como, pero no limitados a, la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, rastas y giros.

Si el estudiante se siente inseguro en la escuela, complete este formulario y le recomendamos que hable directamente con el Director del Edificio o el Subdirector/Coordinador DASA o sus designados lo antes posible para que podamos atender sus preocupaciones.

Nombre del estudiante:

ID del estudiante:

Grado:

Escuela:

Información de contacto:

1. Enumere el/los nombre(s) de la(s) persona(s) acusada(s) de acoso y/o intimidación (use hojas adicionales si es necesario).
2. Describa el/los incidentes(s). Por favor incluya cuándo y dónde ocurrió. Use hojas adicionales si es necesario y adjunte cualquier documento o evidencia relevante.

3. Creo que el acoso se basa en mi (marque todas las que correspondan):

raza
grupo étnico
sexo
color
religión
orientación sexual
peso
práctica religiosa
identidad o expresión de género
origen nacional
discapacidad
Raza (incluyendo rasgos históricamente asociados con la raza, tales como, pero no limitados a, la textura del cabello y peinados protectores como trenzas, rastas y giros).

4. ¿El acoso continúa? Sí No

5. Por favor, indique el nombre (si se conoce) de cualquier persona que haya presenciado el incidente o que pueda tener información relacionada con su denuncia.

La siguiente pregunta es opcional, pero puede ayudar en la investigación del distrito.

6. ¿Ha presentado anteriormente una queja o proporcionada información (verbal o escrita) sobre acoso, intimidación, discriminación o incidentes relacionados al distrito? Sí No

Si respondió sí, ¿cuándo y a quién presentó la queja o proporcionó la información?

7. Si ha contratado asesoría legal y desea que trabajemos con ellos, por favor proporcione su información de contacto.

Certifico que todas las declaraciones en este formulario son precisas y verdaderas según mi leal saber y entender.

Nombre:

Relación con el estudiante:

Firma:

Fecha:

Método de contacto preferido (por favor, circule uno): teléfono, correo electrónico, correo postal, en persona

Por favor, adjunte cualquier documentación de respaldo (por ejemplo, copias de correos electrónicos, notas, fotos, etc.).

Devuelva este formulario al: Director del Edificio o Subdirector/Coordinador DASA o designado.

Nota sobre la confidencialidad: Para investigar la denuncia, el distrito solo divulgará el contenido de la queja a las personas que necesiten conocerla. Este formulario no será mostrado al/los estudiantes(s) o personal acusado(s).